BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5485

Viedma, 15 de Agosto de 2016

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 13,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVII EDICION DE 24 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 24)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

——

DECRETO Nº 697

Viedma, 24 de mayo de 2016.

Visto: el Expediente N° 045.621-G-2016 del registro del Ministerio de Gobierno, y:

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita el llamado a concurso para cubrir vacantes de los Registros Notariales N° 25 de El Cuy, N° 26 de Pilcaniyeu, Nº 31 de Ñorquinco, N° 32 de Ingeniero Jacobacci, Nº 34 de Sierra Colorada, N° 35 de Valcheta, el N° 55 de Sierra Grande, el N° 56 de Villa Manzano y el Nº 59 de Lamarque, como así también tramita la baja de los siguientes Registros Notariales: los creados por Decreto N° 1154/2015 -uno (1) en Sierra Grande y uno (1) en Villa Manzano-, Nº 15 y 79 de General Roca: N° 68 y 91 de Cipolletti, Nº 77 de Villa Regina, Nº 30 de El Bolsón, N° 2 de Viedma, N° 112 de San Antonio Oeste y N° 29, 84 y 94 de San Carlos de Bariloche;

Que en fecha 18 de mayo de 2016, se reunió la Comisión Especial Mixta establecida en el Artículo 31° de la Ley G Nº 4.193, suscribiendo Acta obrante a fs. 02/06 mediante la cual se fundamentó y surgió la necesidad de llamar a concurso para cubrir vacancias y dar de baja Registros Notariales en distintas jurisdicciones de la Provincia;

Que, en particular, el 29 de julio de 2.015 se dictó el Decreto Nº 1.154/15 mediante el cual se crearon los Registros Notariales de Sierra Grande (1) y de Villa Manzano (1), sin embargo conforme lo informado en el Acta precitada, no fueron cubiertas sus vacancias y las circunstancias que dieron origen a la necesidad de creación, se han modificado;

Que el Poder Ejecutivo tiene la facultad de crear o cancelar Registros Notariales, como también de designar o remover a sus titulares, conforme lo establece el Artículo 30° de la Ley G N° 4.193 que puntualmente expresa: “Compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en esta Ley”;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado mediante Vista Nro. 01810-16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Llamar a concursos de oposición y antecedentes para cubrir las vacantes de los Registros Notariales N° 25 de El Cuy, N° 26 de Pilcaniyeu, N° 31 de Ñorquinco, N° 32 de Ingeniero Jacobacci, N° 34 de Sierra Colorada, Nº 35 de Valcheta, Nº 55 de Sierra Grande, Nº 56 de Villa Manzano y Nº 59 de Lamarque, de conformidad a las disposiciones de la Ley G N° 4.193.-

Art. 2°.- Cancelar los Registros Notariales Nº 15 y 79 de General Roca, N° 68 y 91 de Cipolletti, N° 77 de Villa Regina, N° 30 de El Bolsón, N° 2 de Viedma, N° 112 de S. A. Oeste y N° 29, 84 y 94 de San Carlos de Bariloche.-

Art. 3º.- Derogar el Decreto Nº 1154/15, cancelando los Registros Notariales uno (1) en Sierra Grande y uno (1) en Villa Manzano, sin número.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art. 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y cumplido, archivar.-

WERETILNECK - L. Di Giácomo.

—oOo—

DECRETO Nº 1171

Viedma, 29 de Julio de 2016.

Visto, el Expediente Nº 12.522-SSP-16, del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.096 de Presupuesto General para la Administración Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.096 autoriza al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones dentro del total de los créditos que son asignados por la Ley de Presupuesto, debiendo en todos los casos comunicarlas al Poder Legislativo;

Que en virtud de ello y a solicitud de las distintas Jurisdicciones Administrativas, la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, debe adecuar los créditos presupuestarios contenidos en el Presupuesto vigente, en el marco de las facultades conferidas por el Artículo 15° de la Ley H N° 3.186;

Que en el presente Decreto es de aplicación la Resolución Nº 119/13 de la Fiscalía de Estado y la Nota Nº 1.309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
De la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Modifícase el Cálculo de Recursos de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° I, que forma parte del presente.-

Art. 2°.- Modifícase el Resumen de Gastos por Organismo y Objeto del Gasto de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° II, que forma parte del presente.-

Art. 3°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° III, que forma parte del presente.-

Art. 4º.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha del mismo.-

Art. 5°.- Comuníquese al Poder Legislativo las modificaciones presupuestarias.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.– I. Kremer.

PLANILLA ANEXA Nº I QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 1171

TOTAL DE RECURSOS

CÓDIGO	DETALLE	ORGANISMO	MONTO EN PESOS	TOTAL ORGANISMO EN PESOS
18115	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL (REC. PROPIOS)	38	5,000,000.00	5,000,000.00
	TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES			**5,000,000.00**
34652	REM REC 33249 DE INSTITUCIONES FINANCIERAS NACIONALES	42	0.00	0.00
18115	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL (REC. PROPIOS)	51	4,000,000.00	4,000,000.00
	TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA			**4,000,000.00**
	TOTAL DE RECURSOS		**9,000,000.00**	**9,000,000.00**

PLANILLA ANEXA Nº II, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 1171

RESUMEN DE GASTOS POR ORGANISMO Y OBJETO DEL GASTO

– En Pesos –

ORGANISMO	GRUPO 100	GRUPO 200	GRUPO 300	GRUPO 400	GRUPO 500	GRUPO 600	GRUPO 700	GRUPO 800	GRUPO 900	TOTAL
02 PODER LEGISLATIVO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
17 MINISTERIO DE GOBIERNO	0.00	100,000.00	-100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
22 SECRETARIA GENERAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
28 MINISTERIO DE ECONOMIA	0.00	29,500.00	-29,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
32 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	0.00	-3,650,000.00	-900,000.00	-450,000.00	-4,000,000.00	0.00	0.00	0.00	9,000,000.00	**0.00**
38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	0.00	0.00	5,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**5,000,000.00**
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	0.00	0.00	0.00	-1,100,000.00	1,100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	0.00	-1,000.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
51 ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	0.00	4,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**4,000,000.00**
56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
	0.00	**478,500.00**	**3,971,500.00**	**-1,550,000.00**	**-2,900,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**9,000,000.00**	**9,000,000.00**
TOTALES:	**0.00**	**478,500.00**	**3,971,500.00**	**-1,550,000.00**	**-2,900,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**9,000,000.00**	**9,000,000.00**

PLANILLA ANEXA Nº III, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 1171

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
02	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-525,872.00
	11	00	00	01	112	10	RETRIBUCIONES A PERSONAL DIRECTIVO Y DE CONTROL	-3,317,016.05
	11	00	00	01	113	10	ADICIONALES	4,049,065.42
	11	00	00	01	113	10	ADICIONALES	12,067,396.46
	11	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	116,048.63
	11	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	112,048.63
	11	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	404,209.07
	11	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	150,646.97
	11	00	00	01	122	10	ADICIONALES	491,755.37
	11	00	00	01	122	10	ADICIONALES	2,023,411.05
	11	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	24,651.10
	11	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	-24,300.00
	11	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	207,234.17
	11	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	207,108.56
	11	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	851,916.00
	11	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	851,916.00
	11	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-9,127.03
	11	00	00	01	221	10	HILADOS Y TELAS	-3,294.00
	11	00	00	01	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-300.00
	11	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	120,056.40
	11	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	248,629.77
	11	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	4,424.00
	11	00	00	01	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	3,169.00
	11	00	00	01	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,441.06
	11	00	00	01	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	608.00
	11	00	00	01	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	500.00
	11	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	17,955.00
	11	00	00	01	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	6,405.00
	11	00	00	01	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	4,200.00
	11	00	00	01	359	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	29.00
	11	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	1,600.00
	11	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	18,827.00
	11	00	00	01	432	10	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	357,455.64
	11	00	00	01	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	-1.00
	11	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	184,755.71
	11	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-38,232.00
	11	00	00	01	438	10	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	-5,410.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
02	11	00	00	01	451	10	LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS VARIOS	-171,377.27
	11	00	00	03	112	10	RETRIBUCIONES A PERSONAL DIRECTIVO Y DE CONTROL	-160,992.04
	11	00	00	03	112	10	RETRIBUCIONES A PERSONAL DIRECTIVO Y DE CONTROL	-5,461,938.38
	11	00	00	03	113	10	ADICIONALES	-1,087,278.79
	11	00	00	03	113	10	ADICIONALES	-4,049,065.42
	11	00	00	03	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-760,666.90
	11	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-668,599.18
	11	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-771,897.16
	11	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	-56,712.54
	11	00	00	03	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-48,991.02
	11	00	00	03	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	9,614.30
	11	00	00	03	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-744,265.28
	11	00	00	03	122	10	ADICIONALES	-491,755.37
	11	00	00	03	122	10	ADICIONALES	-2,023,411.05
	11	00	00	03	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-1,217,711.73
	11	00	00	03	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-24,651.10
	11	00	00	03	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	-449,031.30
	11	00	00	03	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	89,104.41
	11	00	00	03	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	89,345.17
	11	00	00	03	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	69,342.00
	11	00	00	03	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	69,342.00
	11	00	00	03	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	9,127.03
	11	00	00	03	221	10	HILADOS Y TELAS	3,294.00
	11	00	00	03	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	300.00
	11	00	00	03	242	10	ARTICULOS DE CAUCHO	-1,000.00
	11	00	00	03	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-51,280.00
	11	00	00	03	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	290.00
	11	00	00	03	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	400.00
	11	00	00	03	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-9,101.00
	11	00	00	03	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-319,870.23
	11	00	00	03	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,685.00
	11	00	00	03	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	48.00
	11	00	00	03	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-33,827.00
	11	00	00	03	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-37,048.20
	11	00	00	03	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	6,013.00
	11	00	00	03	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,452.00
	11	00	00	03	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	10,800.00
02	11	00	00	03	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	1,300.00
	11	00	00	03	359	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-29.00
	11	00	00	03	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	2,323.20
	11	00	00	03	432	10	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-137,435.37
	11	00	00	03	432	10	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-101,587.55
	11	00	00	03	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-10,000.00
	11	00	00	03	438	10	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	-5,000.00
	11	00	00	10	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	50,000.00
	11	00	00	10	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	500,000.00
	11	00	00	10	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-550,000.00
	11	00	00	10	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	10,000.00
	11	00	00	10	399	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-10,000.00
	11	00	01	51	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-73,168.16
17	01	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	20,000.00
	01	00	00	01	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	1,000.00
	01	00	00	01	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	1,000.00
	01	00	00	01	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	2,500.00
	01	00	00	01	319	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	3,000.00
	01	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	115,000.00
	01	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-250,000.00
	01	00	00	01	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	500.00
	01	00	00	01	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	400,000.00
	01	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-400,000.00
	01	00	00	04	321	12227	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	65,000.00
	01	00	00	13	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	1,000.00
	14	00	00	01	211	12227	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-10,000.00
	14	00	00	01	222	12227	PRENDAS DE VESTIR	-20,000.00
	14	00	00	01	231	12227	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-10,000.00
	14	00	00	01	232	12227	PAPEL PARA COMPUTACION	-40,000.00
	14	00	00	01	233	12227	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	70,000.00
	14	00	00	01	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	5,000.00
	14	00	00	01	235	12227	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	1,000.00
	14	00	00	01	236	12227	TEXTOS DE ENSENANZA	-20,000.00
	14	00	00	01	243	12227	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-20,000.00
	14	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	20,000.00
	14	00	00	01	255	12227	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	10,000.00
	14	00	00	01	256	12227	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	15,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
17	14	00	00	01	291	12227	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-10,000.00
	14	00	00	01	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	14	00	00	01	331	12227	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	30,000.00
	14	00	00	01	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	6,000.00
	14	00	00	01	339	12227	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	14	00	00	01	346	12227	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-40,000.00
	14	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	16,000.00
	14	00	00	01	351	12227	TRANSPORTE	-40,000.00
	14	00	00	01	359	12227	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	14	00	00	01	372	12227	VIATICOS	1,000.00
	14	00	00	01	379	12227	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	7,000.00
	15	00	00	01	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	1,000.00
	15	00	00	01	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	1,000.00
	15	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2,000.00
	15	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,500.00
	15	00	00	01	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	5,000.00
	15	00	00	01	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	2,000.00
	15	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	2,500.00
	15	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	2,500.00
	15	00	00	01	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	1,500.00
	15	00	00	01	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	1,000.00
	15	00	00	01	319	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	500.00
	15	00	00	01	319	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	15	00	00	01	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,000.00
	15	00	00	01	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,000.00
	15	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-18,500.00
	15	00	00	01	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	5,000.00
	15	00	00	01	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	5,000.00
	17	00	00	01	292	12119	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	20,000.00
	17	00	00	01	296	12119	REPUESTOS Y ACCESORIOS	10,000.00
	17	00	00	01	315	12119	CORREOS Y TELEGRAFOS	5,000.00
	17	00	00	01	331	12119	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	15,000.00
	17	00	00	01	335	12119	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	10,000.00
	17	00	00	01	345	12119	DE CAPACITACION	-20,000.00
	17	00	00	01	372	12119	VIATICOS	-40,000.00
	29	00	00	03	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	10,000.00
	35	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	5,000.00
17	35	00	00	01	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	-500.00
	35	00	00	01	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	500.00
	37	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	10,000.00
	37	00	00	01	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	1,000.00
	37	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	2,000.00
	37	00	00	01	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	1,000.00
	37	00	00	01	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	37	00	00	01	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	2,500.00
	37	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	500.00
	37	00	00	01	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	10,000.00
22	15	00	00	02	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	15	00	00	02	351	10	TRANSPORTE	-1,000.00
28	20	00	00	01	232	12711	PAPEL PARA COMPUTACION	6,000.00
	20	00	00	01	256	12711	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-6,000.00
	60	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	10,000.00
	60	00	00	01	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	500.00
	60	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	4,000.00
	60	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	15,000.00
	60	00	00	01	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	100.00
	60	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	1,000.00
	60	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-40,600.00
	60	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
32	13	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-1,000.00
	13	00	00	01	221	10	HILADOS Y TELAS	1,000.00
	14	00	00	01	572	34462	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	-2,000,000.00
	14	00	00	01	912	34462	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	2,000,000.00
	14	00	00	07	262	11721	PRODUCTOS NO FERROSOS	-2,000,000.00
	14	00	00	07	912	11721	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	2,000,000.00
	25	00	00	01	514	11721	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	-2,000,000.00
	25	00	00	01	911	11721	CONTRIBUCIONES A LA ADMINISTRACION CENTRAL PROVINCIAL	5,000,000.00
	25	00	00	04	434	11721	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	-100,000.00
	25	00	00	04	435	11721	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	-100,000.00
	25	00	00	04	436	11721	EQUIPO PARA COMPUTACION	-100,000.00
	25	00	00	04	437	11721	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-100,000.00
	25	00	00	09	211	11721	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-50,000.00
	25	00	00	09	223	11721	CONFECCIONES TEXTILES	-50,000.00
	25	00	00	09	235	11721	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	-50,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
32	25	00	00	09	371	11721	PASAJES	-100,000.00
	25	00	00	09	372	11721	VIATICOS	-100,000.00
	25	00	00	09	436	11721	EQUIPO PARA COMPUTACION	-50,000.00
	25	00	00	10	211	11721	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-500,000.00
	25	00	00	13	211	11721	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-1,000,000.00
	25	00	00	20	345	11721	DE CAPACITACION	-700,000.00
38	99	00	00	04	354	11721	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	5,000,000.00
42	18	00	05	79	421	34652	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	6,433,172.93
	18	00	05	79	421	34652	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-6,433,172.93
43	11	00	00	01	432	14221	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-1,100,000.00
	11	00	00	01	551	14221	TRANSF.A EMP.PUBL.NO FRAS.P/FINANCIAR GTOS.CTES.	1,100,000.00
44	16	00	00	01	219	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	200.00
	16	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	500.00
	16	00	00	01	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-1,700.00
	16	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	1,000.00
45	01	00	00	05	111	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	-676.00
	01	00	00	05	114	11751	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	676.00
	03	00	00	01	111	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	-4,850.00
	03	00	00	01	114	11751	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	4,850.00
	03	00	00	01	121	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	-5,500.00
	03	00	00	01	152	11751	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	5,500.00
	11	00	00	01	121	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	-2,953.00
	11	00	00	01	123	11751	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	2,953.00
	12	00	00	01	111	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	-3,461.00
	12	00	00	01	123	11751	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	3,461.00
	13	00	00	01	111	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	-272.00
	13	00	00	01	114	11751	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	272.00
	13	00	00	01	121	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	-445.00
	13	00	00	07	123	11751	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	445.00
	14	00	00	01	111	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	-15,000.00
	14	00	00	01	152	11751	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	15,000.00
	18	00	00	05	111	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	-1,202.00
	18	00	00	05	114	11751	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	1,202.00
	29	00	00	01	121	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	-2,164.00
	29	00	00	01	123	11751	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	2,164.00
51	21	00	00	01	211	11721	ALIMENTOS PARA PERSONAS	500,000.00
	21	00	00	01	215	11721	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	750,000.00
51	21	00	00	01	222	34462	PRENDAS DE VESTIR	1,000,000.00
	21	00	00	01	256	34462	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,000,000.00
	21	00	00	01	272	11721	PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL	750,000.00
56	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	120,000.00
	01	00	00	01	113	10	ADICIONALES	7,000.00
	01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	3,000.00
	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,000.00
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	75,000.00
	01	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	400.00
	01	00	00	03	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-12,000.00
	01	00	00	03	126	10	COMPLEMENTOS	-6,000.00
	01	00	00	05	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	38,000.00
	01	00	00	05	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	3,000.00
	01	00	00	05	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-50,000.00
	01	00	00	05	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-20,000.00
	01	00	00	05	126	10	COMPLEMENTOS	-100,000.00
	01	00	00	05	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-6,000.00
	01	00	00	06	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-10,000.00
	01	00	00	06	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-12,000.00
	01	00	00	06	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-5,000.00
	01	00	00	06	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-4,000.00
	01	00	00	08	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-100.00
	01	00	00	08	117	10	COMPLEMENTOS	-100.00
	01	00	00	08	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-206.00
	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	46,000.00
	12	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-60,000.00
	12	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-30,000.00
	12	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-23,232.00
	13	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	36,000.00
	13	00	00	01	113	10	ADICIONALES	1,500.00
	13	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	4,000.00
	13	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	3,000.00
	13	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	300.00
	15	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-122.00
	15	00	00	02	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-440.00

DECRETO Nº 1212

Viedma, 05 de Agosto de 2016.

Visto: el Expediente N° 011.68I-DA-2.016, del Registro de Ministerio de Economía, y;

CONSIDIERANDO:

Que por Nota de fecha 15 de Abril de 2.016, los empleados de dicho Ministerio solicitan la asignación de la Sala de Reuniones que se encuentra en ese Organismo con el nombre de "Auditorio Cr. Pablo Federico Verani;

Que por Decreto N° 040 del año 1.995 el Cr. Pablo Federico Verani fue designado como Secretario de Ingresos Públicos y a cargo de la Dirección de Rentas, por Decreto N° 009 del año 1.999 asumió como Secretario de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía, y por Decreto Nº 003 del año 2.003 hasta el mes de Abril del año 2.010 asumió sus funciones como Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.-

Que el fallecimiento del ex Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Contador Pablo Federico Verani se produjo el día 26 de Abril de 2.013, enlutando a todo el personal de ese Organismo.

Que además de haber demostrado su capacidad en todos los cargos públicos que ocupó, la dimensión humana que trasmitió en su gestión, su vocación de servicio y su nobleza, le reportaron el reconocimiento de todo el personal a quienes él consideraba parte de su equipo y que hoy pretenden rendirle este humilde homenaje asignando a la Sala con su nombre;

Que a fojas 8 ha intervenido la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía:

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Asignar a la Sala de Reuniones del Ministerio de Economía con el nombre de "Auditorio Cr. Pablo Federico Verani", de acuerdo a lo solicitado mediante Nota de fecha 15 de Abril de 2.016 por los empleados de dicho Organismo.-

Art. 2°.- Que por la Subsecretaría de Administración y Control, dependiente del Ministerio de Economía, se tramitará la adquisición de la Placa respectiva.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Economía.

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - I. Kremer.

—oOo—

DECRETO Nº 1215

Viedma, 05 de Agosto de 2016.

Visto: el Expediente N° 147263-SO-2015, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 123/2015 de fecha 26 de Junio de 2015, (obrante a fojas 02), el Sr. Intendente Municipal de la localidad de Comallo, solicita financiación para la ejecución mediante el sistema de Obra Delegada, de la Obra: "Remodelación y Ampliación del Hospital de la localidad de Comallo";

Que mediante Decreto N° 1532/2015 (obrante a fojas 83/109) se aprueba la Obra Delegada, por la suma de Pesos cuatro millones setecientos veintiocho mil veintiséis ($ 4.728.026,00);

Que con fecha 02/05/2016, la Tesorería General de la Provincia procedió a la transferencia de Pesos un millón ($ 1.000.000,00) según comprobante de fojas 125;

Que mediante Nota N° 041/2016 de fecha 18 de Abril de 2016 (obrante a fojas 114/115), el Señor Intendente de Comallo solicita readecuar los valores de la obra, adjuntado a fojas 116 Acta de Apertura de sobres, resultando la más conveniente la correspondiente a la empresa URBAN S.A. por la suma de Pesos cinco millones novecientos once mil, ($ 5.911.000,00):

Que surge una diferencia entre el monto inicial de la obra ($ 4.728.026,00) y la oferta mas conveniente ($ 5.911.000,00) de Pesos un millón ciento ochenta y dos mil novecientos setenta y cuatro ($ 1.182.974,00);

Que a fojas 123, el Departamento Computos y Presupuesto del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, entiende que el monto en más solicitado por el Municipio de Comallo ($ 1.182.974,00) es razonable;

Que como Anexo I se adjunta la Addenda al Convenio "Remodelación y Ampliación del Hospital" firmada por el Ministro de Obras y servicios Públicos y el Señor Intendente de Comallo:

Que en consecuencia es conveniente gestionar el envio de Pesos un millón ciento ochenta y dos mil novecientos setenta y cuatro ($ 1.182.974.00), según lo solicitado por el Municipio;

Que se deberá registrar el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 30 de la Ley H Nº 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artícuo 31º de la Ley citada;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03037-16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conféridas por el Artículo 181º, Inciso l) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Addenda suscripta entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Municipalidad de Comallo, por la suma de Pesos un millón ciento ochenta y dos mil novecientos setenta y cuatro ($ 1.182.974,00), correspondiente a la ejecución de los trabajos de la obra: "Remodelación y Ampliación del Hospital - Municipalidad de Canallo", aprobada por Decreto N° 1532/2015, que como Anexo I integra el presente.-

Art. 2°.- Proceder a registrar el Compromiso y Ordenado correspondiente a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Actividad	Pda.	Recurso	Monto
51	0	2	79	421	34629	$1.182.974,00
					Total	$1.182.974,00

Art. 3°.- Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a Transferir la suma de Pesos un millón ciento ochenta y dos mil novecientos setenta y cuatro ($ 1.182.974,00).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - C. Váleri.

———

ANEXO I
Integrante de Decreto

Addenda al Convenio
"Remodelación y Ampliación del Hospital"

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con domicilio en Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos Arq. Carlos Alfredo Váleri DNI 17.523.662 (en adelante denominado como ("El M.O. y S.P.") y la Municipalidad de Comallo, representada por su Intendente Raul Alberto Hermosilla, en adelante "La Municipalidad", considerando:

- Que el 15/07/2015 las partes firmaron el Convenio correspondiente a la Obra Delegada "Remodelación y Ampliación del Hospital".-
- Que la cláusula cuarta contempla la transferencia de Pesos cuatro millones setecientos veintiocho mil veintiséis ($ 4.728.026,00).-
- Que es necesario ampliar el monto a transferir en la suma de Pesos un millón ciento ochenta y dos mil novecientos setenta y cuatro ($ 1.182.974,00) según lo solicitado por el Sr. Intendente, dado que las ofertas recibidas superan el monto del presupuesto oficial de la obra.-
- Que en función de lo expuesto Las Partes convienen celebrar la presente Addenda al referido convenio modificando la cláusula cuarta que quedara redactada de la siguiente manera:

ADDENDA:

Cláusula Primera: Cláusula 4ª: "Una vez ratificado el presente, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos transferirá, por medio del Tesoro Provincial, la suma de Pesos cinco millones novecientos once mil ($ 5.911.000,00)".-

Cláusula Segunda: En todo lo no contenido en la presente Addenda, rige en todos sus términos el Convenio para ejecución de obra suscripto entre ambas partes el 15/07/2015.-

En prueba de conformidad, las partes firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 20 días del mes de Abril de 2016.-

DECRETOS SINTETIZADOS

———

DECRETO Nº 878.- 22-06-2016.- Ratificar el Convenio Individual celebrado entre el titular del Poder Ejecutivo y el titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria de la Mg. María Belén Scalesa, DNI. Nº 28.339.668, agente del Poder Ejecutivo, Secretaría General, al Poder Legislativo, Bloque Juntos Somos Río Negro, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto Nº 105/98, a partir del 10 de diciembre de 2015 hasta el 9 de diciembre de 2016.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo, la fecha en que dicho agente pasará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiéndose modificar su situación sin previa comunicación a dicho Organismo.

DECRETO Nº 957.- 29-06-2016.- Ratificar el Convenio Individual celebrado entre el titular del Poder Ejecutivo y el titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria del Sr. Jorge Daniel González, DNI. Nº 12.292.472, agente del Poder Ejecutivo, Agencia de Recaudación Tributaria, al Poder Legislativo, Bloque Parlamentario Frente para la Victoria, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto Nº 105/98, a partir del 1 de marzo de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo, la fecha en que dicho agente pasará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiéndose modificar su situación sin previa comunicación a dicho Organismo.

DECRETO Nº 958.- 29-06-2016.- Ratificar el Convenio Individual celebrado entre el titular del Poder Ejecutivo y el titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria del Sr. Walter Adrián Lemo, DNI. Nº 23.527.410, agente del Poder Ejecutivo, Aguas Rionegrinas S.A., al Poder Legislativo, Bloque Legislativo Juntos Somos Río Negro, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto Nº 105/98, a partir del 10 de diciembre de 2015 hasta el 9 de diciembre de 2016.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo, la fecha en que dicho agente pasará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiéndose modificar su situación sin previa comunicación a dicho Organismo.

DECRETO Nº 1208.- 5-08-2016.- Destácase en Comisión Oficial de Servicios, al Sr. Secretario de Deportes, profesor Marcelo Fabián Szczygol, Cuil Nº 20-18218202-9, a las ciudades de Capital Federal (Buenos Aires, República Argentina) y de Santiago, Concepción, Los Ángeles, Arauco y Chillán (Región de Bio Bio - República de Chile), a partir del día 6 de agosto de 2016 y por el término de siete con veinticinco por ciento (7,25%) días de viáticos, teniendo en cuenta que son uno con setenta y cinco por ciento (1,75%) días dentro del país, y cinco con cincuenta por ciento (5,50%) días fuera del país, de viáticos, con motivo de participar de la 2da. Reunión del Consejo General y Comité Técnico de La Araucanía, con miras a los "Juegos Binacionales de La Araucanía 2016", utilizando para su traslado, pasaje ómnibus (Buenos Aires - Viedma, ida), y pasajes aéreos (Buenos Aires - Santiago / Santiago Concepción, ida y vuelta) / Buenos Aires - Viedma).- Expte. Nº 73106-S.D.-2016.

DECRETO Nº 1209.- 5-08-2016.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Jimena Pesquero Bordón, DNI. Nº 28.477.704, en el cargo de Subsecretaria de Innovación en Políticas Educativas, del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.

DECRETO Nº 1211.- 5-08-2016.- Otórguese un aporte no reintegrable por la suma de pesos doscientos mil ($ 200.000,00), pagaderos en cuatro (4) cuotas iguales de pesos cincuenta mil ($ 50.000,00) cada una, a favor de la Asociación Civil denominada "Academia de Fútbol Pillmatun", con asiento en la ciudad de Cipolletti, Cuit Nº 30-70882354-2, a solicitud de su Presidente, Sr. Horacio Fabián Lucero, Cuil Nº 20-20988315-6, destinado a solventar los gastos que demande la participación del Club en los distintos torneos que desarrolla la Liga Deportiva Confluencia, Edición 2016 (cuerpo técnico, seguridad, árbitros y jueces de línea, resumen mensual de la liga, elementos para marcado de cancha, pelotas, transporte).- Expte. Nº 001842-A-2016.

DECRETO Nº 1213.- 5-08-2016.- Otorgar en los términos de la Ley Provincial D Nº 168, a partir del día 1 de octubre de 2015, una (1) Pensión Graciable Vitalicia, a favor del Sr. José Ceferino Durán, Cuil Nº 20-17064838-3.- Expte. Nº 87.155-MSyJ-2016.

DECRETO Nº 1214.- 5-08-2016.- Aceptar la renuncia, a partir de la firma del presente Decreto, al Sr. Juan Américo Epherra, DNI. Nº 11.043.816, al cargo de Presidente del Directorio del Ente de Desarrollo de General Conesa (EN.DE.CON.).

DECRETO Nº 1216.- 5-08-2016.- Promover automáticamente, de conformidad a lo establecido en el Art. 23, Agrupamiento Servicio de Apoyo, del Anexo II de la Ley L Nº 1844, al Sr. Jorge Leopoldo Pascua, Cuil Nº 20-11861813-1, Legajo Nº 17061/5, personal de planta permanente, del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, en el programa, categoría y fecha que corresponda, detallado en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.- Por el área de Liquidaciones, abonar las diferencias salariales de las categorías 11, desde el 1/08/2011 y 12 desde el 1/08/2014, según lo detallado en la Planilla Anexa de la presente.

———

Anexo I - Decreto Nº 1216

Escalafón Ley L Nº 1844

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo	Ultimo Ascenso	Computo	Categoría a Promover	Fecha de Promoción	Agrupamiento
PASCUA, Jorge Leopoldo	20-11861813-1	17.061/5	05	01/08/1996	06	01/08/1998	Servicio de Apoyo
			06	01/08/1998	07	01/08/2000	
			07	01/08/2000	08	01/08/2002	
			08	01/08/2002	09	01/08/2005	
			09	01/08/2005	10	01/08/2008	
			10	01/08/2008	11	01/08/2011	
			11	01/08/2011	12	01/08/2014	

Expte. Nº 105752-EDU-2016.

DECRETO Nº 1217.- 5-08-2016.- Transfiérase definitivamente, a partir de la fecha del presente Decreto, con su correspondiente cargo presupuestario, a la agente Belén Malvina Soledad Pérez, Cuil Nº 27-29092040-5, Legajo Nº 031478/1, con situación de revista en la Categoría 08 - Agrupamiento Administrativo, de la Ley L Nº 1844 - Planta Permanente, Jurisdicción 22, Programa 23.00.00.01 - Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, dependiente de la Secretaría General, a la Jurisdicción 26, Programa 15.00.00.01 - Regulación, Promoción y Desarrollo de la Actividad Pesquera, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.- El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) la fecha en la cual la agente comenzará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiendo modificar la misma sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. Nº 001445-DRH-2016.

DECRETO Nº 1218.- 5-08-2016.- Promover automáticamente, de conformidad a lo establecido en el Art. 23, Agrupamiento Administrativo, del Anexo II de la Ley L Nº 1844, al Sr. Héctor Claudio Pabian, Cuil Nº 20-18442247-7, Legajo Nº 27555/7, personal de planta permanente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, en el programa, categoría y fecha que corresponda, detallado en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.- Por el área de Liquidaciones, abonar las diferencias salariales de la Categoría 10 desde el 1/04/2012 y la Categoría 11 desde el 1/04/2015, según lo detallado en la Planilla Anexa de la presente.

———

Anexo I al Decreto Nº 1218

Escalafón Ley L Nº 1844

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo	Ultimo Ascenso	Computo	Categoría a Promover	Fecha de Promoción	Agrupamiento
PABIAN, Héctor Claudio	20-18442247-7	27555/7	03	01/04/1996	04	01/04/1998	Servicio de Apoyo
			04	01/04/1998	05	01/04/2000	
			05	01/04/2000	06	01/04/2002	
			06	01/04/2002	07	01/04/2004	
			07	01/04/2004	08	01/04/2006	
			08	01/04/2006	9	01/04/2009	
			09	01/04/2009	10	01/04/2012	
			10	01/04/2012	11	01/04/2015	

Expte. Nº 105860-EDU-2016.

DECRETO Nº 1219.- 5-08-2016.- Promover automáticamente, al agente Julián Matías Pawly, DNI. Nº 24.707.902, Cuil Nº 20-24707902-6, quien revista en planta permanente, de conformidad a lo establecido en el Art. 12, Agrupamiento Administrativo, de la Ley L Nº 1844, conforme la categoría y fecha indicada en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente. Prever por el área Liquidaciones, abonar la diferencia de categoría 10 desde el 1 de abril de 2014.

Planilla Anexa I al Decreto Nº 1219
Agrupamiento Administrativo

Apellido y Nombre	C.U.I.L.	F.ASC.ANT	CAT.ANT.	CAT.NVA.	F. PROMOCION	PROGRAM.
PAWLY JULIAN MATIAS	20-24707902-6	01/04/2011	9	10	01/04/2014	24.00.00.02

Expte. Nº 141.206-ST-2016.

DECRETO Nº 1220.- 5-08-2016.- Promover automáticamente, de conformidad a lo establecido en el Art. 23, Agrupamiento Servicio de Apoyo, del Anexo II de la Ley L Nº 1844, a la Sra. Flor Irene Gómez Turra, Cuil Nº 27-92595528-6, Legajo Nº 30867/6, personal de planta permanente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, en el programa, categoría y fecha que corresponda, detallado en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.- Por el área de Liquidaciones, abonar las diferencias salariales de la Categoría 10 desde el 1/04/2012 y Categoría 11 desde el 1/04/2015, según lo detallado en la Planilla Anexa de la presente.

———

Anexo I al Decreto Nº 1220
Escalafón Ley L Nº 1844

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo	Ultimo Ascenso	Computo	Categoria a Promover	Fecha de Promoción	Agrupamiento
GOMEZ TURRA, Flor Irene	27-92595528-6	30867/6	03	01/04/1996	04	01/04/1998	Servicio de Apoyo
			04	01/04/1998	05	01/04/2000	
			05	01/04/2000	06	01/04/2002	
			06	01/04/2002	07	01/04/2004	
			07	01/04/2004	08	01/04/2006	
			08	01/04/2006	09	01/05/2009	
			09	01/04/2009	10	01/04/2012	
			10	01/04/2012	11	01/04/2015	

Expte. Nº 105868-EDU-2016.

DECRETO Nº 1221.- 5-08-2016.- Promover automáticamente, de conformidad a lo establecido en el Art. 12, Agrupamiento Administrativo, del Anexo II de la Ley L Nº 1844, a la Sra. Olga Justina Abán, Cuil Nº 23-26342756-4, Legajo Nº 33.997/0, planta permanente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, en el programa, categorías y fechas detallados en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.- Abonar las diferencias salariales por el área Liquidaciones la Categoría 10 a partir del 1/07/2010, la Categoría 11 a partir del 1/07/2012 y la Categoría 12 a partir del 1/07/2015.

———

Anexo al Decreto Nº 1221
Escalafón Ley L Nº 1844

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo	Ultimo Ascenso	Computo	Categoria a Promover	Fecha de Promoción	Agrupamiento
ABAN, Olga Justina	23-26342756-4	33.997/0	04	01/07/1996	05	01/07/1998	Administrativo
			05	01/07/1998	06	01/07/2000	
			06	01/07/2000	07	01/07/2002	
			07	01/07/2002	08	01/07/2004	
			08	01/07/2004	09	01/07/2006	
			09	01/07/2006	10	01/07/2009	
			10	01/07/2009	11	01/07/2012	
			11	01/07/2012	12	01/07/2015	

Expte. Nº 9143-EDU-2015.

DECRETO Nº 1222.- 5-08-2016.- Hacer lugar al reclamo como "Denuncia de Ilegitimidad", presentado por la Sra. Claudia Beatriz Beltrán, DNI. Nº 17.949.282, atento a lo dispuesto por el Art. 75 de la Ley A Nº 2938.- Reubicar a la Sra. Claudia Beatriz Beltrán, al Grado V, a partir del 1/12/2008, conforme a la fecha de la última promoción automática que surge de la Planilla Anexa del Decreto Nº 878/10, lo que no implicará el reconocimiento de diferencia salarial alguna.

———

Anexo al Decreto Nº 1222

Legajo	D	Apellido y Nombres	D.N.I.	Fecha Alta como Auxiliar de Enfermeria Ley 1844	Fecha Reubicación Ley L N 1.904	Programa	Fecha Acs.Anterior	Categoría/Agrupamiento según Artículo 3º Ley L N 1.904	Computo	Grado de ascenso
655.792	9	Claudia Beatriz BELTRAN	17.949.282	01/11/1988	22/05/2006	4414000001	01/11/1988	GRADO I	01/12/1993	GRADO II
655.792	9	Claudia Beatriz BELTRAN	17.949.282	01/11/1988	22/05/2006	4414000001	01/12/1993	GRADO II	01/12/1998	GRADO III
655.792	9	Claudia Beatriz BELTRAN	17.949.282	01/11/1988	22/05/2006	4414000001	01/12/1998	GRADO III	01/12/2003	GRADO IV
655.792	9	Claudia Beatriz BELTRAN	17.949.282	01/11/1988	22/05/2006	4414000001	01/12/2003	GRADO IV	01/12/2008	GRADO V

Expte. Nº 131.766-S-2013.

DECRETO Nº 1223.- 5-08-2016.- Crear una vacante en el Agrupamiento Profesional - Categoría 8, de la Ley L Nº 1844, en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Laura Mónica Sanso, DNI. Nº 23.209.994, Legajo Nº 41509/0, en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 8, de la misma Ley.- Expte. Nº 89.004-S-2014.

DECRETO Nº 1224.- 5-08-2016.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto, a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a la agente que cumple funciones en el Hospital Área Programa San Carlos de Bariloche, Sra. Patricia Haydee Fernández, DNI. Nº 29.230.706, Legajo Nº 661.478/7, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, en el Agrupamiento y Categoría que se detalla en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley L Nº 4420 y su Decreto Reglamentario L Nº 463/09.

———

Anexo al Decreto Nº 1224

ORGANISMO: MINISTERIO DE SALUD — HOSPITAL AREA PROGRAMA: SAN CARLOS DE BARILOCHE

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	LEY L Nº	FECHA INGRESO COMO TEMPORARIO	CATEGORIA DE INGRESO	AGRUPAMIENTO	FECHA COMPUTO DE CATEGORIA	CATEGORIA DE REUBICACION
661.478	7	FERNANDEZ PATRICIA HAYDEE	27292307069	1.844	04/09/2006	2	AUXILIAR ASISTENCIAL	01/10/2014	6

Expte. Nº 48.617-S-2009.

DECRETO Nº 1225.- 5-08-2016.- Crear una vacante en el Agrupamiento Primero - Grado IV de la Ley L Nº 1904 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.02 del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Marcela Alejandra Nóbile, DNI. Nº 20.381.121 - Legajo Nº 659.233/3 en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Segundo, Grado IV de la misma Ley.- Expte. Nº 93.858-S-2016.

DECRETO Nº 1226.- 5-08-2016.- Hacer lugar al reclamo como "denuncia de ilegitimidad", presentado por la Sra. Luz Marina Fernández, DNI. Nº 18.637.155, atento a lo dispuesto por el Art. 75 de la Ley A Nº 2938.- Rectificar la fecha de ascenso de la Sra. Luz Marina Fernández, DNI. Nº 18.637.155 de la Planilla Anexa que forma parte integrante del Decreto Nº 467/13, de promoción automática, la que quedará redactada de la siguiente manera: *"Ministerio de Salud, Fernández Luz Marina, Cuil Nº 27-18637155-6. Fecha ascenso anterior 2005/04/01, Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categ. anterior 5. Interrupciones en meses 0. Fecha ascenso 2011/04/01, Categoría 8"*.- Promover, a partir del 1/04/2013 a la Sra. Luz Marina Fernández, DNI. Nº 18.637.155 - Legajo Nº 659.292/9 a la Categoría 9 del Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L Nº 1844.- Expte. Nº 94.526-S-2014.

DECRETO Nº 1227.- 5-08-2016.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo - Grado V de la Ley L Nº 1904 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Isabel Valentina Mesa, DNI. Nº 13.311.803, Legajo Nº 658.160/9, en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado V, de la misma Ley.- Expte. Nº 93.839-S-2016.

DECRETO Nº 1228.- 5-08-2016.- Créase una vacante en el Agrupamiento Segundo - Grado III de la Ley L Nº 1904, en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Ministerio de Salud.- Reubícase, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Graciela Edith Pérez, DNI. Nº 14.872.809 - Legajo Nº 660.457/9 en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero - Grado III de la misma Ley.- Expte. Nº 77.081-S-2015.

DECRETO Nº 1229.- 5-08-2016.- Incorporar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a la agente que cumple funciones en el Hospital Área Programa Cinco Saltos, Sra. Andrea Mariela Chico, DNI. Nº 23.348.732 - Legajo Nº 659.617/7, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, en el Agrupamiento y Categoría que se detalla en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley L Nº 4420 y su Decreto Reglamentario L Nº 463/09.

———

Anexo al Decreto Nº 1229

ORGANISMO: MINISTERIO DE SALUD — HOSPITAL AREA PROGRAMA: CINCO SALTOS

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	LEY L Nº	FECHA INGRESO COMO TEMPORARIO	CATEGORIA DE INGRESO	AGRUPAMIENTO	FECHA COMPUTO DE CATEGORIA	CATEGORIA DE REUBICACION
659.617	7	CHICO ANDREA MARIELA	27233487320	1.904	13/11/2000	GRADO I	SEAGUNDO	01/12/2015	GRADO IV

Expte. Nº 48.789-S-2009.

DECRETO Nº 1230.- 5-08-2016.- Incorporar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, al agente Chimatti Miguel Ángel, DNI. Nº 13.705.321, Legajo Nº 781852/1 que cumple funciones en el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, en el Agrupamiento y Categoría que se detalla en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley Nº 4420 y su Decreto Reglamentario Nº 463/09.

———

Planilla Anexa al Decreto Nº 1230

APELLIDO Y NOMBRES	CUIL	FECHA INGRESO COMO TEMPORARIO	CATEGORIA INGRESO	AGRUPAMIENTO	FECHA COMPUTO CATEGORIA	CATEGORIA DE REUBICACION
CHIMATTI MIGUEL ANGEL	20137053218	01/03/2008	1	SERVICIO DE APOYO	01/03/2016	5

Expte. Nº 079064-DRHYC-2010.

DECRETO Nº 1231.- 5-08-2016.- Rectificar lo pertinente en relación al agente Urrutia Gustavo Fabián, DNI. Nº 18.126.478, el Decreto Nº 612/ 2013, de acuerdo a los datos de la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto.- Promover automáticamente al Sr. Urrutia Gustavo Fabián, con situación de revista en la Categoría 11, del Agrupamiento Administrativo, de la Ley L Nº 1844, en las categorías y desde las fechas que se indican en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo al cómputo que se especifica en la misma, en los términos del Art. 12 del Anexo II de la Ley Nº 1844.- Por el Departamento del Organismo proceder a liquidar la diferencia de categoría, según corresponda, a partir de la fecha del reclamo, 15 de septiembre de 2015.

———

Planilla Anexa I al Decreto Nº 1231

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	MESA	AGRUP	FE-ALTA	FE-ULT-ASC	CAT	PROM	CAT-PROM
URRUTIA GUSTAVO FABIAN	20181264781	FERNANDEZ ORO	ADMINISTRATIVO	01/04/1988	01/02/2008	10	01/02/2011	11

Planilla Anexa II al Decreto Nº 1231

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	MESA	AGRUP	FE-ALTA	FE-ULT-ASC	CAT	PROM	CAT-PROM
URRUTIA GUSTAVO FABIAN	20181264781	FERNANDEZ ORO	ADMINISTRATIVO	01/04/1988	01/02/2011	11	01/02/2014	12

Expte. Nº 154.732-DRH-2015.

DECRETO Nº 1232.- 5-08-2016.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, y la Sra. Gabriela Cecilia Estrada Collado, Cuil Nº 27-30840807-3, quien desempeñará tareas inherentes a su profesión de Licenciado en Trabajo Social, en la Delegación San Antonio Oeste del Instituto de Asistencia a Presos y Liberados, del Ministerio de Seguridad y Justicia.- Expte. Nº 87.006-MSyJ-2016.

DECRETO Nº 1233.- 5-08-2016.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Seguridad y Justicia y el Sr. Roberto Pablo Quintremán, Cuil Nº 20-23648472-7, quien desempeñará funciones administrativas en la Delegación General Roca del Instituto de Asistencia a Presos y Liberados, del Ministerio de Seguridad y Justicia.- Expte. Nº 100.918-MSyJ-2016.

DECRETO Nº 1234.- 5-08-2016.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro, Héctor Fabián Galli, DNI. Nº 20.793.294 y el Sr. Miguel Ángel Joelson, DNI. Nº 32.390.201, quien desempeñará funciones como Operador en ECOS Alma Fuerte, de Viedma, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. Nº 033.437-DRH-2016.

DECRETO Nº 1235.- 5-08-2016.- Crear una vacante en la Categoría 8 del Agrupamiento Profesional de la Ley L Nº 1844, en Jurisdicción 30, Programa 11, Actividad 12.- Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Marcelo Alejandro Diomedi, DNI. Nº 21.385.832, Cuil Nº 20-21382832-8, Legajo Nº 41608/8, en la vacante creada, conforme a lo dispuesto en el Anexo II, Capítulo X, Art. 28 de la Ley L Nº 1844, suprimiéndose la vacante en la Categoría 07 del Agrupamiento Administrativo de la Ley L Nº 1844.- Expte. Nº 100.940-MSyJ-2015.

———oOo———

RESOLUCIONES

———

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA
Resolución N° 021

Viedma, 5 de Agosto de 2016

Visto: El expediente N.° 6071-DP-2003, la Ley de Pesca Marítima Industrial Q N° 1960, la Ley de Pesca Artesanal Marítima Q N° 2519, sus normas reglamentarias y complementarias y la Resolución N° 802, de fecha 6 de octubre de 2003, del Registro de la ex Secretaría de Estado de Producción; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SEP N° 802/2003, se reglamentó el el funcionamiento del Sistema de Observadores a Bordo de buques pesqueros;

Que, en sus consideraciones, la mencionada norma establece que el financiamiento del sistema "... debe integrarse bajo un sistema de recuperación de costos, donde los usuarios de las pesquerías beneficiados con la información disponible y los mejoramientos en la gestión pesquera colaboren con la gestión desarrollada sustancialmente en beneficio de ellos mismos";

Que el artículo 17 del Anexo I de la Resolución SEP N° 802/2003, faculta a la ex Dirección de pesca, actual Subsecretaría de Pesca de Río Negro, a establecer las normas complementarias que se requieran;

Que el Centro de Investigación Aplicada y Transferencia Tecnológica en Recursos Marinos Almirante Storni, ex Instituto de Biología Marina y Pesquera, mediante nota CIMAS N° 30/16, a solicitado se actualicen los montos de las compensaciones que los armadores e buques pesqueros deben abonar por cada día de embarque;

Que el monto solicitado es de Pesos Ochocientos ($ 800,00) coincidiendo exactamente con lo que abonan los armadores de buques pesqueros que operan en aguas de jurisdicción nacional, por lo que se considera pertinente la suma mencionada;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por la Resolución N° 802, de fecha 6 de octubre de 2003, del Registro de la ex Secretaría de Estado de Producción, y las leyes de organización ministerial vigentes;

Por ello:

El Subsecretario de Pesca
RESUELVE

Artículo 1º.- Establecer en la suma de Pesos Ochocientos ($ 800,00) la compensación que deberán abonar los armadores de buques pesqueros que operen en aguas de jurisdiccion Provincial, a los que el Centro de Investigación Aplicada y Transferencia Tecnológica en Recursos Marinos Almirante Storni (CIMAS) les haya designado un Observadores Pesqueros a bordo.

Art. 2°.- El monto establecido en el artículo anterior será abonado por los armadores de buques pesqueros, por cada día de embarque, mediante depósito en la cuenta corriente UNCO-IBMPAS N° 4610025220, del Banco Nación, sucursal 3100 - CBU N° 01104619-20046100252206, presentando en la sede administrativa del CIMAS, copia de la respectiva constancia de depósito o transferencia, dentro de los dos(2) días hábiles del regreso de buque a puerto.-

Art. 3°.- La Dirección de Pesca Marítima, dependiente de esta Subsecretaría, suspenderá el despacho a la pesca de los buques que sean informados por el CIMAS, por no haber cumplido con el pago del Observador Pesquero a Bordo.-

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese a los armadores de buques pesqueros, a la Prefectura Naval Argentina, a la Dirección de Pesca Marítima, al CIMAS, al Departamento de Policía de Pesca, publíquese y archívese.-

Lic. Jorge Bridi, Subsecretario de Pesca.-

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DE AGUAS
Resolución N° 1048

Expediente N° 57452-DRS-16

Viedma, 05 de Agosto de 2016

Visto el expediente N° 57452-DRS-16 del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la Revisión Extraordinaria de Tarifas del Servicio Público de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales de Campo Grande, cuya prestación se encuentra concesionada a la Cooperativa de Agua Potable e Integrales "Villa Manzano" Ltda.;

Que los artículos 49° y 57° del Contrato de Concesión vigente prevén la modificación de los valores tarifarios y precios, conforme a los artículos 15° inciso i), 32° y 36° del Marco Regulatorio del sector, aprobado por la Ley J N° 3183;

Que a foja 2 de estos actuados se presentó El Concesionario proponiendo al Ente Regulador la revisión tarifaria, conforme al artículo 57° inciso 4 del Contrato de Concesión, a fin de recomponer la ecuación económico-financiera del contrato en atención al serio desfasaje originado por importantes incrementos en el costo laboral, como asimismo en el costo de la energía eléctrica y otros insumos, ocurridos durante el período 2014/2016;

Que el estudio tarifario obrante a fs. 2/43, propone un incremento promedio de 37,24%;

Que el Departamento Provincial de Aguas, luego de analizar la situación planteada por el concesionario concluyó que se encuentra debidamente justificada la solicitud de revisión extraordinaria de los valores tarifarios y que la misma se enmarca en el procedimiento aprobado mediante la Resolución N° 618/08 (fs. 45/48);

Que en consecuencia, mediante la Resolución N° 535/16 (fs. 57,58) se habilitó el proceso de Revisión Tarifaria Extraordinaria (Boletín Oficial N° 5455 (02-05-16 fs. 60);

Que transcurrido el plazo para consulta establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 535/16, no se registraron presentaciones de usuarios sobre el tema en análisis;

Que -analizada la documentación presentada por El Concesionario- el Departamento Provincial de Aguas emitió el Informe Técnico obrante en fs. 67/72, exponiendo las consideraciones y conclusiones en el ítem 6 del Informe;

Que a tenor de los antecedentes reseñados, el incremento del 37,24% resulta debidamente justificado a fin de restablecer el equilibrio económico financiero de la concesión, garantizando además de tal modo la calidad, regularidad y eficiencia en la prestación del servicio a su cargo;

Que el dictado de la presente se enmarca en lo preceptuado en el artículo 15° inciso i) del Marco Regulatorio aprobado por la Ley J N° 3183, en el Decreto N° 63/11 (fs. 61/63) - y en los principios generales de derecho administrativo relativos a la prestación de servicios públicos;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales de este Organismo y la Fiscalía de Estado de la Provincia;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°- Apruébase la aplicación de un incremento del treinta y siete coma veinticuatro por ciento (37,24%) sobre los valores tarifarios vigentes, para la prestación del servicio público de provisión de agua potable y desagües cloacales de Campo Grande, incluyendo los nuevos valores resultantes en el anexo a la presente norma – caratulado como "Anexo II – Régimen Tarifario" sustituyendo en adelante el Régimen Tarifario aprobado por la Resolución N° 1133/14. El nuevo régimen entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General DPA.-

———

ANEXO
A LA RESOLUCIÓN N° 1048/16
Sustituye al Anexo II aprobado por la
Resolución N° 1133/14

ANEXO II
Régimen Tarifario

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Las prestaciones a cargo de EL CONCESIONARIO en todo el territorio del Área Concesionada, en un todo de acuerdo con el Marco Regulatorio y el Contrato de Concesión, serán facturadas de conformidad con lo dispuesto en el presente Régimen Tarifario.

Las eventuales modificaciones que surgieran durante el periodo de con-cesión deberán ser aprobadas mediante Decreto del Poder Ejecutivo, siendo condición sine qua non para que EL CONCESIONARIO pueda aplicar las nuevas tarifas, su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

Art. 2°.- Al solo efecto de la aplicación del presente Régimen Tarifario, se considerarán:

1. Inmueble: Todo terreno con o sin construcciones de cualquier naturaleza situado en el territorio del Area Concesionada.
2. Inmueble conectado al servicio: Todo inmueble, que teniendo a disposición el servicio de abastecimiento de agua potable y/o desagües cloacales, prestado por EL CONCESIONARIO, no le hubiese sido otorgada la no conexión o la desconexión del servicio según lo dispuesto en el Artículo 10 del Marco Regulatorio.
3. Inmueble desconectado del servicio: Todo inmueble que, previo pago de los montos correspondientes, EL CONCESIONARIO le hubiere otorgado la no conexión o la desconexión del servicio según lo dispuesto en el Artículo 10 del Marco Regulatorio.

Art. 3°- Los inmuebles se clasificarán en las siguientes categorías: Categoría Residencial: Conexión para viviendas.

Categoría Comercial- Industrial: Conexión para locales de oficinas, comercios o industrias.

Categoría Oficial: Conexión que permita el abastecimiento a edificios de entes y reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales.

Categoría Baldío: Comprende los terrenos baldíos no conectados al Servicio.

Art. 4º.- Todos los inmuebles con frente a cañerías distribuidoras de agua potable o colectoras de desagües cloacales estarán sujetas a las disposiciones del presente Régimen Tarifario.

Art. 5°.- En los inmuebles sujetos al régimen de la Ley 13.512 o divididos en forma análoga, todos los servicios que preste EL CONCESIONARIO con una conexión de agua potable común se le facturará individualmente por departamento o vivienda. En estos casos se les aplicará la tarifa que corresponda, considerando cada vivienda o departamento como una conexión individual. El consumo por unidad se determinará a partir de la distribución proporcional del consumo registrado por el medidor correspondiente a la conexión, en función de la superficie cubierta de cada unidad.

De común acuerdo entre las partes se podrá facturar como un solo servicio de conformidad con lo establecido en el Marco Regulatorio.

En todos los casos la facturación del servicio se emitirá a los propietarios, poseedores o tenedores de cada una de las unidades funcionales o al consorcio de copropietarios, quienes serán los responsables del pago del servicio que EL CONCESIONARIO preste.

Art. 7°.- La fecha de iniciación de la facturación por prestación de servicios corresponderá al primer día del periodo de facturación posterior al momento en que el servicio se encuentre disponible para los Usuarios, o desde la fecha presunta de su utilización, de ser una conexión clandestina.

Las cuotas deberán abonarse aún cuando los inmuebles carecieran de las instalaciones domiciliarias respectivas o si teniéndolas, estas no se encontraran conectadas a las redes externas.

Art. 8°.- Los propietarios de inmuebles, consorcios de propietarios según la Ley 13.512, poseedores o tenedores de inmuebles, según corresponda, tendrán obligación de comunicar por escrito a EL CONCESIONARIO toda transformación, modificación o cambio que implique una alteración de las cuotas por servicio fijadas de conformidad con el presente Régimen o que imponga la instalación de medidores de agua. Dicha comunicación deberá ser efectuada por los responsables, dentro de los 30 días corridos de producida la transformación, modificación o cambio.

Si se comprobare la transformación, modificación o cambio a que hace referencia el párrafo anterior y el propietario, consorcio de propietarios según la Ley 13.512, poseedor o tenedor hubiese incurrido en el incumplimiento de lo dispuesto y se hubieren liquidado facturas por prestación de servicio por un importe menor al que le hubiere correspondido, se procederá a la reliquidación de dichas cuotas, a valores vigentes al momento de comprobación, desde la fecha presunta de la transformación, modificación o cambio que se trate, hasta el mencionado momento. Ello siempre y cuando dicho lapso no sea superior a cinco (5) años calendario, en cuyo caso se refacturará por dicho período.

Iguales disposiciones se adoptarán para los Usuarios clandestinos que se detectaren.

Art. 9°.- Los nuevos montos que correspondiere facturar como resultante de transformaciones, modificaciones o cambios en los inmuebles serán aplicables desde el primer día del periodo de facturación posterior al momento en que se comunicaren o comprobaren las mismas sin perjuicio de lo establecido en el Artículo anterior.

Art. 10°.- Toda situación de clandestinidad y/o incumplimiento por parte de los Usuarios de las obligaciones derivadas del presente Régimen y de las disposiciones complementarias del Reglamento del Usuario determinarán la aplicación de un recargo de diez por ciento (10 %) por sobre los valores que correspondiere facturar si dicha obligación hubiese sido cumplida en tiempo y forma. El cual será incrementado en igual porcentaje anualmente.

CAPITULO II
Régimen de Cobro del Servicio No Medido

Art. 11º.- A los inmuebles pertenecientes a las categorías definidas en el Artículo 3 -excepto la categoría Baldío- cuya prestación del servicio de abastecimiento de agua potable no estuviese sujeta a la micromedición de caudales, en forma transitoria y hasta que se implemente el servicio medido, se facturará en concepto de prestación del servicio de agua potable disponible una cuota fija base (CFB) sujeta a los siguientes coeficientes zonales según la ubicación del inmueble, definiéndose dos zonas:

• Zona I: Villa Manzano, Sargento Vidal y San Isidro: Coeficiente Zonal: Cz = 1,15

• Zona II: Labrador y zona de chacras (donde actualmente no se brinda servicios de cloacas): Coeficiente Zonal: Cz = 1,00

Categoría	Cuota Fija Base (CFB) ($/mes)
Residencial	74,96
Comercial – Industrial	128,80
Oficial	128,80

Valor Mensual (VM) = CFB x Cz

Para la Categoría Baldío, frentista a la red de agua potable, se facturará un cargo fijo mensual de $ 74,96.

El monto a facturar por el servicio de desagües cloacales -para todas las categorías- será igual al cincuenta por ciento (50%) de lo facturado en concepto de agua potable.

Art. 12º.- Los valores establecidos no incluyen, el porcentaje correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

CAPITULO III
Regimen de Cobro del Servicio Medido

Art. 13º.- Los valores de consumo de agua potable registrados se facturarán mensualmente de acuerdo a los siguientes precios unitarios según los casos:

• CATEGORIA RESIDENCIAL:

Rango de consumo	Unidad	Agua Potable
de 0 a 15 m³ (fijo)	$	54,90
De 15 a 30 m³	$/m³	2,00
De 30 a 45 m³	$/m³	2,36
De 45 a 60 m³	$/m³	3,27
Más de 60 m³	$/m³	3,80

• CATEGORIA COMERCIAL-INDUSTRIAL "B"

Rango de consumo	Unidad	Agua Potable
de 0 a 15 m³ (fijo)	$	108,74
De 15 a 30 m³	$/m³	2,00
De 30 a 45 m³	$/m³	2,36
De 45 a 60 m³	$/m³	3,27
Más de 60 m³	$/m³	3,80

• CATEGORIA OFICIAL

Rango de consumo	Unidad	Agua Potable
e 0 a 15 m³ (fijo)	$	108,74
De 15 a 30 m³	$/m³	2,00
De 30 a 45 m³	$/m³	2,36
De 45 a 60 m³	$/m³	3,27
Más de 60 m³	$/m³	3,80

• CATEGORIA BALDIO:

Para la Categoría Baldío, frentista a la red de agua potable, se facturará un cargo fijo mensual de $ 74,96.

- El monto a facturar, para todas las categorías, por servicio de desagües cloacales será igual al cincuenta por ciento (50 %) de lo facturado en concepto de agua potable.

Art. 14º.- Los valores establecidos no incluyen, el porcentaje correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

CAPITULO IV

Servicios Especiales

Art. 15°.- Instalaciones Eventuales

El abastecimiento de agua potable a instalaciones desmontables o eventuales, de naturaleza o funcionamiento transitorio, se liquidará con igual criterio al establecido para usuarios Categoría Residencial: Servicio Medido

Art. 16°.- Agua para Riego de Espacios Públicos.

El agua que se utilice para riego y/o limpieza de plazas y paseos públicos, proveniente de la red de distribución de agua potable, se liquidará con igual criterio al establecido para usuarios Residencial: Servicio Medido.

Art. 17º.- Agua a Granel

EL CONCESIONARIO facturará el agua potable que suministrare a los vehículos aguadores destinada a la prestación del servicios de abastecimiento de agua potable en áreas no servidas a razón de tres pesos con veintisiete centavos por metro cúbico (3,27 $/m) más IVA.

Art. 18º.- Cargo de Conexión

Al otorgarse una nueva conexión de abastecimiento de agua potable o desagües cloacales, en el área servida por EL CONCESIONARIO, o bien al efectuarse la renovación de toda conexión de abastecimiento de agua potable (incluyendo el medidor y sus accesorios) o de desagües cloacales, cuya vida útil hubiere expirado, corresponderá facturar al Usuario, en concepto de derecho e inspección, provisión de materia-les y ejecución de los trabajos los siguientes valores (IVA incluido):

• Conexión de agua : $ 1.920,00
• Conexión de cloacas: $ 2.230,00

Art. 19º.- Cargo de Desconexión de Servicios

Al momento de ser autorizada la desconexión o no conexión del servicio según lo establecido en el Artículo 10 del Marco Regulatorio, el Usuario deberá pagar un cargo de desconexión equivalente a cuatro (4) bimestres de prestación de los servicios que tuviera para el primer caso o de cuatro (4) bimestres de los servicios que le hubiese correspondido tener en el segundo caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del presente Régimen Tarifario. Dicho pago debe efectuarse con anterioridad al momento de su efectiva desconexión o no conexión, debiéndose saldar también todo cargo impago existente a dicho momento. A partir de la desconexión o no conexión se continuará abonando un mínimo correspondiente a la categoría baldío por los servicios disponibles, según el Artículo 13°.- -Categoría Baldío- del presente Anexo.

Art. 20º.- Cargo de Reconexión de Servicios

Los valores que correspondiera facturar en concepto de derecho de reconexiones de abastecimiento de agua potable y/o desagües cloacales, en relación con lo establecido en el Artículo 10 del Marco Regulatorio o por corte del servicio por falta de pago, se establece en trescientos diez pesos ($ 310,00), con IVA incluido.

Art. 21°.- Cargo de Infraestructura

Denomínase como tal al régimen para el financiamiento del costo de la red domiciliaria construida por EL CONCESIONARIO y del suministro conjunto de nuevas conexiones, correspondientes a obras de ampliación de la red de distribución.

Dicho régimen es alternativo de toda otra acción que asegure la incorporación de los Usuarios en tiempo y forma, en concordancia con lo dispuesto en el Contrato de Concesión y en los planes de mejoras y expansión aprobados.

Toda acción emprendida por EL CONCESIONARIO, en el contexto del presente régimen de financiamiento, debe contar con la aprobación previa de EL DEPARTAMENTO.

La financiación otorgada a los Usuarios por EL CONCESIONARIO deberá contemplar el pago que correspondiere en cuotas iguales y consecutivas. La facturación se efectuará juntamente con la del servicio de abastecimiento de agua potable prestado a dichos Usuarios, discriminando claramente el importe.

El valor referencial total promedio de dicho cargo por inmueble se establecerá de común acuerdo entre las partes.

—oOo—

Resolución Nº 1049

Expediente Nº 58301-DRS-16

Viedma, 05 de Agosto de 2016

Visto: el expediente de referencia del registro de este Organismo, por el cual se tramita la solicitud de la Cooperativa de Agua y Servicios Públicos General Conesa R.N. Ltda., para la Revisión Extraordinaria de Tarifas del servicio de agua potable y desagües cloacales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 54° del Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable de General Conesa -aprobado mediante el Decreto N° 1011/01- estable-ce las pautas para las modificaciones en los valores tarifarios y precios en los términos establecidos en los artículos 32°, 36° y 38° del Marco Regulatorio del sector, aprobado por la Ley J N° 3183;

Que entre fs. 2/31, El Concesionario presenta el Estudio de Revisión Tarifaria tendiente a mantener el equilibrio económico-financiero del contrato vigente;

Que este Organismo, en su función de Ente Regulador, considera que el procedimiento para la revisión tarifaria extraordinaria se encuentra debidamente habilitado;

Que la Resolución N° 618/08 (fs. 33/34) establece el procedimiento a seguir en el trámite de revisión extraordinaria de tarifas, cuando se cuente con la revisión ordinaria de tarifas que hubiere incluido la realización de audiencia pública, tal el caso del Régimen Tarifario aprobado mediante el Decreto N° 1149/07 (fs. 36/37);

Que ha tomado debida y formal intervención la Dirección de Asuntos Legales del Organismo;

Que el dictado de la presente encuentra sustento legal en lo dispuesto en las Leyes J N° 3183 y J N° 3185;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Habilitar el proceso de Revisión Tarifaria Extraordinaria correspondiente al servicio público de agua potable y desagües cloacales de la localidad de General Conesa, concesionado a la Cooperativa de Agua y Servicios Públicos General Conesa R.N. Ltda., conforme al procedimiento aprobado a través de la Resolución N° 618/08.

Art. 2°.- Dar aviso mediante una publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo a lo estipulado en el inciso b) del artículo 2° de la Resolución N° 618/08, a los efectos de emplazar a todos los interesados a que -en el plazo de quince (15) días corridos a partir de la fecha de publicación- realicen las presentaciones que estimen pertinentes en salvaguarda de sus derechos.

Art. 3°.- El Concesionario dará aviso simple a todos los usuarios del área concesionada de su pedido de revisión tarifaria extraordinaria y del emplazamiento para que hagan valer sus derechos, mediante la distribución de un volante que será entregado a cada usuario. Asimismo deberá dar difusión de la solicitud por un medio radial local.

Art. 4°.- La documentación podrá ser consultada en la sede de La Cooperativa, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 605, y en las oficinas del DPA, sito en Mitre N° 374, ambos de General Conesa, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:00 horas.

Art. 5°.- Los interesados en presentar sus opiniones, podrán hacerlo dentro del plazo de quince (15) días corridos a partir de la publicación del Aviso en el Boletín Oficial, mediante escrito dirigido a la Dirección de Regulación de Saneamiento (DPA), sito en San Martín N° 249 (8500) de la ciudad de Viedma.

Art. 6°.- Los reajustes involucrados serán resueltos por el Ente Regulador en un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir del vencimiento del emplazamiento.

Art. 7°.- Notificar del pedido de reajuste a la Defensoría del Pueblo de Río Negro.

Art. 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A..-

—oOo—

Provincia de Río Negro

MINISTERIO DE ECONOMIA

Resolución Nº 419

Viedma, 06 de Julio de 2016.

Visto y Considerando:

Que por Resolución N° 356/07, se designó como Miembro Titular de la Comisión Técnica Patrimonial en el ámbito del Ex Ministerio de Hacienda. Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 1° del Decreto N° 1421/06, al Señor Director General de Suministros Dn. Miguel Parra (DNI. Nº 11.441.443) y Suplente al Señor Jorge Schneider (DNI. N° 13.477.368), agente de la Dirección General de Suministros;

Que por Decreto N° 2065/11 se aceptó la renuncia del Señor Miguel Parra al cargo de Director General de Suministros;

Que por Decreto N° 301/16 se designó a la Señora María Silvia Dinolfo (DNI. N° 23.438.998), en el cargo de Subsecretaria de Compras y Suministros del Ministerio de Economía;

Que por Resolución N° 669/15 se instruyó a Río Negro Fiduciaria S.A.. a la contratación directa de los servicios del Ing° Alejo Eduardo Zamora (DNI. Nº 27.229.103);

Que por lo expuesto es necesario y se propone designar a la Subsecretaria de Compras y Suministros del Ministerio de Economía, Señora María Silvia Dinolfo (DNI. N° 23.438.998), como Miembro Titular de la Comisión Técnica Patrimonial y al Ing.° Alejo Eduardo Zamora (DNI. Nº 27.229.103) como Miembro Suplente, en representación del Ministerio de Economía;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16° de la Ley N° 5105;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 356/07 MHOySP de fecha 08 de Marzo de 2.007.-

Art. 2º.- Designar a la Subsecretaria de Compras y Suministros del Ministerio de Economía, Señora María Silvia Dinolfo (DNI. N° 23.438.998), como Miembro Titular de la Comisión Técnica Patrimonial y al Ing.º Alejo Eduardo Zamora (DNI. N° 27.229.103) como Miembro Suplente, en representación del Ministerio de Economía;

Art. 3°.- Registrar, comunicar a los interesados. publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

Lic. Isaías Kremer, Ministro de Economía.– Mirta Etcheverry, Subsecretaria de Administración y Control.

—oOo—

DISPOSICIÓN

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO
Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble
Disposición Técnico Registral 03/16

Viedma, 2 de Agosto de 2016.

Visto: la Ley 26.994 que aprobó el Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley N° 26.356, que regula la constitución y funcionamiento de los Sistemas Turísticos de Tiempo Compartido (STTC), su Decreto Reglamentario N° 760/14, la Ley Nacional N° 17.801, la Ley Provincial N° 810/73, su Decreto Reglamentario N° 1720/83, la necesidad de establecer criterios uniformes de registración en la I, II, III y IV Circunscripción del Registro de la Propiedad Inmueble; y

CONSIDERANDO:

Que el derecho de Tiempo Compartido es una modalidad negocial aparecida en Argentina en la década del ochenta y que por tratarse de una figura jurídica nueva fue comercializada a través de variadas figuras contractuales propias de los derechos reales o personales;

Que la Ley 26.356 fue la primera regulación de esta institución en Argentina, bajo el nombre de Sistemas Turísticos de Tiempo Compartido, y fue reglamentada por el Decreto 760/2014;

Que en octubre de 2014, la Ley 26.994 aprobó el Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, derogando capítulos de la Ley 26.356 (III, IV, V, y IX).

Que en el CCyCN, Libro IV “Derechos Reales’’, Titulo VI “Conjuntos Inmobiliarios”, Capítulo 2, se legisla sobre el Tiempo Compartido, enumerándolo como derecho real en el Art. 1887, Inc. e);

Que a los fines de la presente se ha analizado el plexo normativo en la materia a partir de la entrada en vigencia del CCyCN, a saber: Artículos 2087 a 2102 inclusive CCyCN; la Ley 26.356 en sus artículos 1 a 7 y 26 a 41 (excepto el Art. 39 que fue derogado), y el decreto N° 760/2014 en cuanto reglamenta los artículos de la ley 26.356 que no hayan sido derogados;

Que la afectación de inmuebles al Sistema Turístico de Tiempo Compartido (STTT), según el marco regulatorio establecido por las normas precedentemente citadas, constituye una situación no prevista por la Ley N° 17.801 y por tanto, impone a esta Dirección el dictado de normas registrales de carácter general a fin de establecer las pautas para su correspondiente calificación.

Por ello, en el marco de las atribuciones conferidas por el Art. 38 Inc. b) de la Ley K N° 810, dictada de conformidad con las normas establecidas por la Ley N° 17.801;

El Director General del
Registro de la Propiedad Inmueble
DISPONE

Artículo 1°.- Las escrituras que requieran la afectación de inmuebles a un Sistema Turístico de Tiempo Compartido serán calificadas, en general, según lo establecido por la Ley N° 17.801 y su Decreto Reglamentario, la Ley K N° 810/73 y su Decreto Reglamentario 1720/83 y en particular según lo establecido por la Ley 26.356 en sus artículos 1 a 7 y 26 a 41 (excepto el art. 39 que fue derogado), y su decreto reglamentario N° 760/2014, en cuanto no hayan sido derogados. Para ello, deberá calificarse especialmente: a) Formalización por escritura pública, b) Verificar que el sometimiento del inmueble o los inmuebles afectados al esquema del tiempo compartido debe realizarlo siempre el propietario con la comparecencia y consentimiento del emprendedor, en el supuesto de que el emprendedor no fuere el titular de dominio, c) exigencia de certificado catastral, d) El o los inmuebles afectados deben estar libres de gravámenes y restricciones, e) Verificarse la inexistencia de anotaciones personales respecto del titular registral, el emprendedor, el administrador y el comercializador (en el supuesto de ser personas humanas y/o jurídicas diferentes) y f) El propietario o el emprendedor no puede modificar el destino previsto en el instrumento original.-

Art. 2°.- La afectación al Sistema Turístico de Tiempo Compartido se inscribirá respecto de uno o más inmuebles determinados; motivo por el cual, deberá constar la perfecta individualización del bien y, en su caso, la determinación total o parcial de dicha afectación. Los conceptos de Establecimiento y Unidad Vacacional, definidos en el artículo 3° de la Ley 26.356, carecen de transcendencia registral; por tanto, no se tomará razón en este Registro de la especificación exigida por el Art. 10°, apartado a), Inc. 3, de la Ley N° 26.356.-

Art. 3°.- La escritura de constitución del Sistema Turístico de Tiempo Compartido (Art. 9° y 11° de la Ley 26.356) será presentada con las respectivas minutas de inscripción, sin perjuicio de los demás recaudos registrales.-

Art. 4°.- El registrador procederá en instancias de la pertinente calificación a constatar la manifestación expresa de voluntad de afectación del inmueble al Sistema Turístico de Tiempo Compartido, tanto del titular de dominio, como del emprendedor; el plazo por el cual se afecta el inmueble, si existiere tal condición; la conformidad del acreedor cuando el bien estuviere gravado, datos personales y la CUIT/CUIL del emprendedor, si fuere persona distinta del titular registral; circunstancias estas que deben constar además plasmadas en las minutas inscriptorias de rigor.-

Art. 5°.- El asiento registral de la escritura de afectación al régimen de la Ley N° 26.356 se practicará en el rubro referido al dominio, con el siguiente texto: “Afectación a la Ley N° 26.356 - Sistemas Turísticos de Tiempo Compartido”. Asimismo, dicho asiento deberá indicar expresamente el plazo de afectación si existiere, el número y la fecha de la escritura de afectación, nombre y apellido del escribano autorizante, su registro notarial, y los datos personales del emprendedor, cuando fuere persona distinta al titular de dominio.- El derecho real del adquirente de tiempo compartido, como así tanbien las futuras registraciones se publicitaran en el rubro b) de la/ las matriculas afectadas.-

Art. 6°.- En la calificación de las escrituras de modificación del Sistema Turístico de Tiempo Compartido deberá verificarse la constancia expresa de la autorización a que se refiere el artículo 13 del Decreto N° 760/2014, reglamentario de la Ley N° 26.356, por parte de la autoridad de aplicación, sin perjuicio de los demás recaudos registrales.-

Art. 7°.- En la calificación de escrituras de desafectación de inmuebles al Sistema Turístico de Tiempo Compartido deberá verificarse la constancia expresa de la causa por la cual operó la extinción del derecho: a) vencimiento del plazo previsto en el instrumento de afectación, b) en cualquier momento, cuando no se hubieren producido enajenaciones, o se han rescindido la totalidad de los contratos, circunstancia de la que se debe dejar constancia registral; y c) por destrucción o vetustez. El respectivo documento deberá cumplir, además, los recaudos establecidos por la ley registral.-

Art. 8°.- La presente Disposición Técnico Registral entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

Art. 9°.- Regístrese, Notifiquese, dése al Boletín Oficial y archívese en los términos del artículo 50 de la Ley K N° 810.-

Dr. Nicolás Yanssen, Director General del Registro de la Propiedad Inmueble.-

—oOo—

FALLOS

Provincia de Río Negro
TRIBUNAL DE CUENTAS
Fallo “DRC”Nº 21/2016

Viedma, 2 de Agosto de 2016. Visto … Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar parcialmente las cuentas correspondientes al Consejo Provincial de Salud Pública correspondientes a los períodos 01/01/2014 al 31/01/2014; 01/02/2014 al 28/02/2014, 01/03/2014 al 31/03/2014, del 01/04/2014 al 30/04/2014, del 01/05/2014 al 31/05/2014, del 01/06/2014 al 30/06/2014, del 01/07/2014 al 31/07/2014; del 01/08/2014 al 31/08/2014, del 01/09/2014 al 30/09/2014, del 01/10/2014 al 31/10/2014, del 01/11/2014 al 30/11/2014, y del 01/12/2014 al 31/12/2014, en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las limitaciones, aclaraciones, observaciones, recomendaciones y exclusiones expresadas en el Dictamen DRC Nº 19/2016, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1º, los expedientes que seguidamente se detallan, remitiendo los antecedentes pertinentes a la Dirección de Juicios de Cuentas para la prosecución del trámite, en mérito a lo expuesto en los considerandos, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva: Expedientes Nº 88798-S-2012, 132665-S-2013, 89033-S-2014, 91486-S-2014, 91477-S-2014, 90709-S-2014, 92592-S-2014, Nº 90198-S-2014, 127960-S-2013, Nº 89392-S-2014, 92033-S-2014, 89198-S-2014, 91176-S-2014, 91464-S-2014, 133659-S-2014, 89710-S-2014, 133730-S-2013, 95928-S-2014, 95810-S-2014, 93298-S-2014 y 92511-S-2014. Artículo 3º.- No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1º, los Expedientes Nº 127716-S-2013 y N° 128425-S-2013 que fueron remitidos al Organismo para la prosecución del trámite no

habiendo sido devueltos, remitiendo los antecedentes pertinentes a la Dirección de Juicios de Cuentas para la prosecución del trámite, en mérito a lo expuesto en los considerandos, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva. Artículo 4º.- Remitir a la Dirección de Juicio de Cuentas los Expedientes Nº 126653-S-2013 y N° 92460-S-2014, a efectos de merituar el inicio de un proceso sancionatorio, conforme a lo expuesto en los considerandos. Artículo 5º.- Por la Dirección de Juicios de Cuentas promover los procesos que pudieran corresponder por la falta de rendición de los movimientos operados en las cuentas bancarias del Banco Patagonia S.A. Nº 900001298, Nº 900001300/0-250, Nº 900001300/1-250, Nº 900001301, Nº 900001304, Nº 900001306, Nº 900001307, Nº 900001308, Nº 900001310, Nº 900001312, Nº 900001314, Nº 900001315, Nº 900001316, Nº 900001319, Nº 900001322, Nº 900001324, Nº 900001326, Nº 900001331/1 (255), Nº 900001331/0 (292), Nº 900001333, Nº 900001334, Nº 900001341, Nº 900001344, Nº 900001345, Nº 900001346, Nº 900001347, Nº 900001351, Nº 900001352, Nº.900001357/0 (252), Nº 900001357/0 (294), Nº 900001362, Nº 900001365, Nº 900001378, Nº 900001875, Nº 900002098, Nº 900002136, Nº 900002346, Nº 900002643, Nº 900001335, Nº 900001343, Nº 900001358, Nº 900001369, Nº 900001373, Nº 900001852, Nº.900002724, Nº 900002927, Nº 900002638, Nº 900002640, Nº 900002317, Nº 900002677, Nº 900001303, Nº 900001377, Nº 900001379, Nº 900002325, Nº 900002326, Nº 900002333, Nº 900002337, Nº.900002338, Nº 900002339, Nº 900002340, Nº 900002341, Nº 900002348, Nº 900002351, Nº 900002352, Nº 900002353, Nº 900002354, Nº 900002355, Nº 900002358, Nº 900002360, Nº 900002363, Nº 900002367, Nº 900002379, Nº 900002388, Nº 900002392, Nº 900002393, Nº 900002397, Nº 900002404, Nº 900002407, Nº 900002418, Nº 900002419, Nº 900002420, Nº 900002422, Nº 900002425, Nº 900002446, Nº 900002451, Nº 900002454, Nº 900002470 y Nº 900002661; y en las cuentas del Banco de la Nación Argentina, Nº 4911028889 (enero a mayo 2014), Nº 4910099535, Nº 4910103828, Nº 4910100489, Nº 4910085489 (enero a mayo 2014), Nº.5460010509 y Nº 5460022946, por los períodos enero de 2014 a diciembre de 2014. Artículo 6º.- Hacer saber a las autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 19/2016. Artículo 7º.- Remitir al Consejo Provincial de Salud Pública copia del Dictamen DRC Nº 19/2016. Artículo 8º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRC Nº 19/2016 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.

(Fdo.) Cra. Erika F. Acosta- Presidente - ; Dra. María Dolores Cardell- Vocal- ; Cr. Juan José Huentelaf- Vocal -; Ante mí: Cr. Gabriel Martínez - Secretario Auditor Contable - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

—oOo—

Fallo "DRC"Nº 22/2016

Viedma, 2 de Agosto de 2016. Visto … Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar las rendiciones de cuentas presentadas por el Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo de la Provincia de Río Negro, correspondientes a los períodos 01/07/2012 al 31/07/2012, 01/08/2012 al 31/08/2012, 01/09/2012 al 30/09/2012, 01/10/2012 al 31/10/2012, 01/11/2012 al 30/11/2012, y 01/12/2012 al 31/12/2012 en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones, y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRC Nº 20/2016, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo de la Provincia de Río Negro que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 20/2016. Artículo 3º.- Remitir al Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo de la Provincia de Río Negro copia del Dictamen DRC Nº 20/2016. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen Nº 20/2016 a la Contaduría General de la Provincia, a fin de que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.

(Fdo.) Cra. Erika F. Acosta- Presidente - ; Dra. María Dolores Cardell- Vocal - ; Cr. Juan José Huentelaf- Vocal -; Ante mí: Cr. Gabriel Martínez - Secretario Auditor Contable - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

—oOo—

Fallo "DRC"Nº 23/2016

Viedma, 2 de Agosto de 2016. Visto …Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Articulo 1º.- Aprobar las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Unidad Ejecutora Provincial dependiente del Ministerio de Economía -Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales- por los períodos 01/01/15 al 31/01/15, 01/02/15 al 28/02/15, 01/03/15 al 31/03/15, 01/04/15 al 30/04/15, 01/05/15 al 31/05/15, 01/06/15 al 30/06/15, 01/07/15 al 31/07/15, 01/08/15 al 31/08/15, 01/09/15 al 30/09/15, 01/10/15 al 31/10/15, 01/11/15 al 30/11/15 y 01/12/15 al 31/12/15, en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRC Nº 21/2016, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades de la Unidad Ejecutora Provincial dependiente del Ministerio de Economía que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 21/2016. Artículo 3º.- Remitir a la Unidad Ejecutora Provincial dependiente del Ministerio de Economía copia del Dictamen DRC Nº 21/2016. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRC Nº 21/2016 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.

(Fdo.) Cra. Erika F. Acosta- Presidente - ; Dra. María Dolores Cardell- Vocal - ; Cr. Juan José Huentelaf- Vocal -; Ante mí: Cr. Gabriel Martínez - Secretario Auditor Contable - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

—oOo—

Fallo "DRC"Nº 24/2016

Viedma, 2 de Agosto de 2016. Visto … Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar las cuentas presentadas por el Instituto Autárquico del Seguro de Río Negro correspondientes a los períodos: 01/01/2015 al 31/01/2015, 01/02/2015 al 28/02/2015, 01/03/2015 al 31/03/2015, 01/04/2015 al 30/04/2015, 01/05/2015 al 31/05/2015, 01/06/2015 al 30/06/2015, 01/07/2015 al 31/07/2015, 01/08/2015 al 31/08/2015, 01/09/2015 al 30/09/2015, 01/10/2015 al 31/10/2015, 01/11/2015 al 30/11/2015, y 01/12/2015 al 31/12/2015 en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las salvedades, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRC Nº 22/2016, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Río Negro, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 22/2016. Artículo 3º.- Remitir al Instituto Autárquico del Seguro de Río Negro copia del Dictamen DRC Nº 22/2016. Artículo 4.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRC Nº 22/2016 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.

(Fdo.) Cra. Erika F. Acosta- Presidente - ; Dra. María Dolores Cardell- Vocal - ; Cr. Juan José Huentelaf- Vocal -; Ante mí: Cr. Gabriel Martinez - Secretario Auditor Contable - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

—oOo—

Fallo "DRC"Nº 25/2016

Viedma, 2 de Agosto de 2016. Visto …Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar las rendiciones de Cuentas presentadas por el Mercado Artesanal Provincial por los períodos comprendidos entre el 01/10/2014 al 31/10/2014 y 01/11/2014 al 30/11/2014, en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2747, con las salvedades, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRC Nº 23/2016, sin perjuicio de la responsabilidad administrativas, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Aprobar parcialmente las rendiciones de Cuentas presentadas por el Mercado Artesanal Provincial por los períodos comprendidos entre el 01/07/2014 al 31/07/2014 y 01/12/2014 al 31/12/2014, en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las salvedades, observaciones, recomendaciones y exclusiones expresadas en el Dictamen DRC Nº 23/2016, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 3º.- No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 2º los expedientes Nº 81.679 -MA-14 y agregado en forma definitiva expediente Nº 081680-MA-2014, por importe de $ 28.000,00 y Nº 150.572-MA-15 y agregado en forma definitiva expediente Nº 150.570-MA-2015, por importe de $ 30.000,00; remitiendo los antecedentes pertinentes a la Dirección de Juicio de Cuentas para la prosecución del trámite, en mérito a lo expuesto en los considerandos, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva. Artículo 4º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidos en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 23/2016. Artículo 5º.- Remitir al Mercado Artesanal Provincial copia del Dictamen DRC Nº 23/2016. Artículo 6º.- Remitir copia del presente Fallo y del

Dictamen DRC Nº 23/2016 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.

(Fdo.) Cra. Erika F. Acosta- Presidente - ; Dra. María Dolores Cardell- Vocal - ; Cr. Juan José Huentelaf- Vocal -; Ante mí: Cr. Gabriel Martínez - Secretario Auditor Contable - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

—oOo—

Fallo "DRC"Nº 26/2016

Viedma, 2 de Agosto de 2016. Visto …Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar las rendiciones de cuentas presentadas por el Fondo Editorial Rionegrino, Cuenta Corriente del Banco Patagonia Nº 900002101, correspondientes los períodos 01/05/14 al 31/05/14; 01/06/14 al 30/06/14; 01/09/14 al 30/09/14; 01/10/14 al 31/10/14 y 01/12/14 al 31/12/14, en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRC Nº 24/2016, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 24/2016. Artículo 3º.- Remitir al Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la Provincia de Río Negro y al Fondo Editorial Rionegrino copia del Dictamen DRC Nº 24/2016. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRC Nº 24/2016 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.

(Fdo.) Cra. Erika F. Acosta- Presidente - ; Dra. María Dolores Cardell- Vocal - ; Cr. Juan José Huentelaf- Vocal -; Ante mí: Cr. Gabriel Martínez - Secretario Auditor Contable - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

—oOo—

Fallo "DRC"Nº 27/2016

Viedma, 2 de Agosto de 2016. Visto … Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Unidad Ejecutora Provincial dependiente del Ministerio de Economía - Programa Servicios Básicos Municipales- por los períodos 01/01/15 al 31/01/15, 01/02/15 al 28/02/15, 01/03/15 al 31/03/15, 01/04/15 al 30/04/15, 01/05/15 al 31/05/15, 01/06/15 al 30/06/15, 01/07/15 al 31/07/15, 01/08/15 al 31/08/15, 01/09/15 al 30/09/15, 01/10/15 al 31/10/15, 01/11/15 al 30/11/15 y 01/12/15 al 31/12/15, en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRC Nº 25/2016, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades de la Unidad Ejecutora Provincial dependiente del Ministerio de Economía que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 25/2016. Artículo 3º.- Remitir a la Unidad Ejecutora Provincial dependiente del Ministerio de Economía copia del Dictamen DRC Nº 25/2016. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRC Nº 25/2016 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.

(Fdo.) Cra. Erika F. Acosta- Presidente - ; Dra. María Dolores Cardell- Vocal - ; Cr. Juan José Huentelaf- Vocal -; Ante mí: Cr. Gabriel Martínez - Secretario Auditor Contable - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

—oOo—

Fallo "DRC"Nº 28/2016

Viedma, 2 de Agosto de 2016. Visto … Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar las cuentas presentadas por la Unidad Ejecutora Provincial - Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Programa Mejoramiento de Barrios – PRO.ME.BA.-, por los períodos comprendidos entre el 01/10/2014 y el 31/10/2014; 01/11/2014 y el 30/11/2014; 01/12/2014 y el 31/12/2014; 01/01/2015 y el 31/01/2015; 01/02/2015 y el 28/02/2015; 01/03/2015 y el 31/03/2015; 01/04/2015 y el 30/04/2015; 01/05/2015 y el 31/05/2015; 01/06/2015 y el 30/06/2015; 01/07/2015 y el 31/07/2015; 01/08/2015 y el 31/08/2015; 01/09/2015 y el 30/09/2015 y del 01/10/2015 al 31/10/2015, con las salvedades, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRC Nº 26/2016, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a los actuales responsables del organismo cuentadante, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Dictamen DRC Nº 26/2016. Artículo 3º.- Remitir a la Unidad Ejecutora Provincial - Ministerio de Obras y Servicios Públicos - copia del Dictamen DRC Nº 26/2016. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRC Nº 26/2016 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.

(Fdo.) Cra. Erika F. Acosta- Presidente - ; Dra. María Dolores Cardell- Vocal - ; Cr. Juan José Huentelaf- Vocal -; Ante mí: Cr. Gabriel Martínez - Secretario Auditor Contable - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

—oOo—

Fallo "DRC"Nº 29/2016

Viedma, 2 de Agosto de 2016. Visto … Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar parcialmente las rendiciones de cuentas presentadas por el Fondo no Reintegrable para Comisiones de Fomento por los períodos comprendidos entre 01/08/15 al 31/08/15, 01/09/15 al 30/09/15, 01/10/15 al 31/10/15, 01/11/15 al 30/11/15 y 01/12/15 al 31/12/15 en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las salvedades, observaciones, recomendaciones y exclusiones expresadas en el Dictamen DRC Nº 27/2016, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1º, los expedientes y documentación que seguidamente de detalla, conforme lo expresado en el punto A) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 27/2016, remitiendo los antecedentes a la Dirección de Juicio de Cuentas para la prosecución del trámite, en mérito a lo expuesto en los considerandos, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva: Expedientes N° 71.721-G-14, N° 142.101-G-15, Nº 142.418-G-15 y N° 71.612-G-14. Artículo 3º.- Excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1º, los expedientes N° 142.617-G-15, N° 142.601-G-15 y N° 142.598-G-15, debiendo la Dirección de Comisiones de Fomento dependiente del Ministerio de Gobierno, cumplir con la incorporación de la rendición del aporte no reintegrable y el acto administrativo que en caso de corresponder, disponga su aprobación, y remitir luego las actuaciones a la Dirección de Juicio de Cuentas de este Tribunal, en mérito a lo expuesto en los considerandos, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva. Artículo 4º.- No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1º el Expediente Nº 72.054-G-14 conforme lo expresado en el punto C) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 27/2016 remitiendo los antecedentes a la Dirección de Juicio de Cuentas para la prosecución del trámite en mérito a lo expuesto en los considerandos, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva. Artículo 5º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidos en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 27/2016. Artículo 6º.- Remitir al Fondo no Reintegrable para Comisiones de Fomento copia del Dictamen DRC Nº 27/2016. Artículo 7º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRC Nº 27/2016 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.

(Fdo.) Cra. Erika F. Acosta- Presidente - ; Dra. María Dolores Cardell- Vocal - ; Cr. Juan José Huentelaf- Vocal -; Ante mí: Cr. Gabriel Martínez - Secretario Auditor Contable - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

—oOo—

Fallo "DRC"Nº 30/2016

Viedma, 2 de Agosto de 2016. Visto … Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar las rendiciones de cuentas presentadas por la Dirección de Vialidad Rionegrina correspondientes a los periodos comprendidos entre 01/01/2014 y el 31/01/2014; 01/02/2014 y el 28/02/2014; 01/03/2014 y el 31/03/2014; 01/04/2014 y el 30/04/2014; 01/05/2014 y el 31/05/2014 y 01/06/2014 y el 30/06/2014, en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las salvedades, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRC Nº 28/2016, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Aprobar parcialmente las rendiciones de cuentas presentadas por la Dirección de Vialidad Rionegrina correspondiente a los períodos comprendido entre el 01/07/2014 al 31/07/2014, 01/08/2014 al 31/08/2014, 01/09/2014 al 30/09/2014, 01/10/2014 al 31/10/2014, 01/11/2014 al 30/11/2014 y 01/12/2014 al 31/12/2014, en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las salvedades, observaciones, exclusiones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRC Nº 28/2016, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 3º.- Excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 2°, el Expediente N° 95.143-A-2014, conforme a lo expresado en el punto A) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 28/2016, debiendo el organismo, una vez finalizado el trámite, remitir el mencionado

expediente a la Dirección de Juicio de Cuentas de este Tribunal para su resolución. Artículo 4º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidos en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 28/2016. Artículo 5º.- Remitir a la Dirección de Vialidad Rionegrina copia del Dictamen DRC Nº 28/2016. Artículo 6º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen Nº 28/2016 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.

(Fdo.) Cra. Erika F. Acosta- Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal; Cr. Juan José Huentelaf- Vocal -; Ante mí: Cr. Gabriel Martínez - Secretario Auditor Contable - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

—oOo—

LICITACIONES

———

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA
Patagonia Argentina
Licitación Pública N° 05-2016
Contratación para la Provisión del Servicio de Transporte Escolar en la Ciudad de Villa Regina, por los Meses de Septiembre a Diciembre de 2016.-

Presupuesto Oficial: Monto Base por Km. Recorrido y transportado, $ 13.75 (Pesos Trece con 75/100) para Trafic - y de $ 22.50 (Pesos veintidós con 50/100) para colectivos y minibús-

Período de Contratación: Desde Septiembre a Diciembre de 2016.-

Apertura de las Propuestas: 25 de agosto de 2016 -a las 10.00 Hs- en Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina - Río Negro.

Valor del Pliego: $ 500.00.- (Pesos Quinientos).

Adquisición de Pliegos y Consultas: Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 – Villa Regina – Río Negro – Tel. 0298- 4464550 interno 108-

E-mail
compras@villaregina.gov.ar

—oOo—

Provincia de Río Negro
INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
Licitación Pública Nº 07/16
Provisión Abierta
Expte. Nº 063.957-D-16

Objeto: Adquisición de Medicamentos Oncológicos y Planes Especiales, destinados a afiliados varios de este Instituto, por el término aproximado de cuatro (04) meses, o hasta alcanzar el máximo previsto en el pliego de bases y condiciones.

Fecha de Apertura y Lugar: 24/08/16 - 10 horas, en el Departamento de Compra de Medicamentos I.Pro.S.S., sito en calle J. A. Roca Nº 250, 2º piso, de la ciudad de Viedma, Río Negro.

Retiro de Pliegos: En el Departamento de Compra de Medicamentos I.Pro.S.S., sito en calle J. A. Roca Nº 250, 2º piso, de la ciudad de Viedma, en las Delegaciones de I.Pro.S.S. Bahía Blanca, en la ciudad de Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 9 a 13 horas, y en la Delegación I.Pro.S.S. Capital Federal (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) en el horario de 10 a 14 horas.

CONTRATACIONES DIRECTAS

———

Ministerio de Transporte
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
VIALIDAD NACIONAL
Contratación Directa Nº 021/16
Ejercicio 2016

Lugar y Fecha: Viedma, 09 de Agosto de 2.016.

Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad - 20º Distrito - Río Negro.

Procedimiento de Selección

Tipo: Contratación Directa Nº 021/16

Ejercicio: 2016.

Clase: Etapa Unica.

Modalidad: Sin Modalidad.

Expediente Nº: 006683/2016.

Rubro Comercial: Maquinaria y equipo.

Objeto de la Contratación: Adquisición de estación total con entorno Windows y Suministros.

Oferente	Total Adjudicado
Runco S.A.	$ 155.000,00

———

Contratación Directa Nº 023/2016
Expte. Nº 6690/2016
Segundo Llamado

Objeto: Adquisición de elementos para Equipamiento de Casillas.

Valor del Pliego: Sin cargo.

Presupuesto Oficial: Pesos cincuenta y seis mil seiscientos noventa con 00/100 ($ 56.690,00).

Consulta y Retiro de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Compras - D.N.V. - Julio A. Roca Nº 146, 1º piso, Viedma (Río Negro).

Fecha de Apertura: 25 de agosto de 2016 - Hora 10:30.

Lugar de Apertura: Oficina de Licitaciones y Compras - Julio A. Roca Nº 146, 1º piso - Viedma (Río Negro).

———

Contratación Directa Nº 029/16

Lugar y Fecha: Viedma, 9 de agosto de 2016.

Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad - 20 Distrito - Río Negro.

Procedimiento de Selección

Tipo: Contratación Directa Nº 029/16 - Ejercicio 2016.

Clase: Etapa única.

Modalidad: Sin modalidad.

Expediente Nº 008174/2016.

Rubro Comercial: Utiles de escritorio, oficinas y enseñanza.

Objeto de la Contratación: Adquisición de elementos de librería para Sede Central - 20 Distrito y Campamentos.

Oferente	*Total Adjudicado*
Librería Abel	$ 161.598,50
Sandra Andrea Pendas	$ 10.186,00

—oOo—

Contratación Directa Nº 034/16
Ejercicio 2016

Lugar y Fecha: Viedma, 09 de Agosto de 2.016.

Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad - 20º Distrito - Río Negro.

Procedimiento de Selección

Tipo: Contratación Directa Nº 034/16

Ejercicio: 2016.

Clase: Etapa Unica.

Modalidad: Sin Modalidad.

Expediente Nº: 008514/2016.

Rubro Comercial: Minerales.

Objeto de la Contratación: Provisión de sal a granel.

Oferente	Total Adjudicado
Compañía de Servicios Mineros S.R.L.	$ 43.560,00

CONCURSO

———

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Nómina de Aspirantes Inscriptos
(art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434)
Llamado a Concursos
Resolución Nro. 4, 5, 7 y 9/16-CM

Defensor de Pobres y Ausentes de El Bolsón (Res. Nº 4/16-CM): Cuadro Moreno Pablo Amadeo - DNI 22.635.766; Damborearena Martín - DNI 24.941.252; Fernández Néstor Ariel - DNI 21.847.925; Gaviña Roberto Oscar - DNI 16.590.240; Kucich Escot Noelia Belén - DNI 32.302.641; Olate Esteban L. - DNI 27.525.646; Tello Emilce María Belén DNI 27.393.464.

Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática nro. 1 de San Carlos de Bariloche (Res. Nro. 5/16-CM): Alderete Blanca Yamili - DNI 24.743.369 (a consideración CM); Arredondo Sánchez Verónica Patricia - DNI 24.551.908; Damborearena Martín - DNI 24.941.252; Etchepare María Cándida - DNI 30.391.934 (a consideración CM); Frattini Juan Pablo - DNI 29.280.060; Gangarrossa Víctor Hugo Maximiliano - DNI 26.469.240 (a consideración CM); Isla Inti César - DNI 26.056.898; Lanfranchi César Ignacio - DNI 30.751.045; Papa Tello Nieves Soledad - DNI 24.557.092; Soto Tomás Sebastián - DNI 28.588.340 (a consideración CM); Tello Emilce María Belén - DNI 27.393.464.

Juez de la Cámara del Trabajo de Viedma (Res. Nro. 7/16-CM): Bentivegna Saenz Alejandro Eduardo – DNI 17.824.688; Crespo Martín José DNI 28.414.887; Damborearena Martín - DNI 24.941.252; Fernández Ana María – DNI 14.256.506; García Pinasco José Luis – DNI 22.847.785; Ponzone Marcelo Fabián – DNI 22.295.141; Prieto Taberner Luis Fernando – DNI 18.418.853; Valverde Carlos Marcelo – DNI 17.693.838; Vallati Gervasio Roberto – DNI 21.624.935 (a consideración CM).

Fiscal de la Primera Circunscripción Judicial (Res. Nro. 09/16-CM): Nora Trinidad Aravena - DNI 20.472.302; María Cristina Adriana Arnal Cañes - DNI 14.721.732; Walter Alfredo Calvo - DNI 14.436.965; José Chirinos - DNI 31.359.595 (a consideración Consejo); Martín Damborearena - DNI 24.941.252; Paula de Luque - DNI 31.533.749; Yanina Vanesa Estela Passarelli - DNI 31.063.560; Mariana Giammona - DNI 32.056.512; Guillermo Martín Gonzalez Sacco - DNI 24.136.371; Ana Dominga Huentelaf - DNI 17.693.768; Guillermo Carlos Ortíz - DNI 24.095.033; Ana Laura Osán - DNI 30.608.693; Gonzalo Andrés Sanz Aguirre - DNI 22.124.391; Maricel Viotti Zilli - DNI 29.898.042.-

El plazo de Consulta Pública vence el día 23/08/2016; plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los aspirantes inscriptos. Las mismas se recepcionarán en la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón Nro. 154 de la ciudad de Viedma, hasta las 13,30 hs. del mencionado día.-

Fdo. Juan Manuel Montoto Guerrero-Secretario-Consejo de la Magistratura.-

—oOo—

EDICTOS DE MINERÍA

———

Gobierno de Río Negro
SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA
Secretaría de Minería

Manifestación de descubrimiento de bentonita, denominada "Liquen II", presentada por Avendaño Martín, ubicada en el Dpto Gral Roca, Provincia de Río Negro, Expte. Nº 34.065-M-2009. Se ubicó en la grilla 3969-II del Catastro Minero.- La nueva

superficie incluye al PD, adopta forma irregular condicionada por derechos mineros pre-existentes, que se ubican en el Sector SE. Cubre 70 has 21 a 18 ca, y sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Posgar: X(N-S) Y(E-O). Vértice 1 = 5776155.62 2606354.34. Vértice 2 = 5777982.73 2608019.89. Vértice 3 = 5778783.21 2608019.89. Vértice 4 = 5778783.21 2604772.79. Vértice 5 = 5776155.62 2604771.54. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al Art. 55 Ley 3673.- Registro Protocolar. Viedma, 14/08/2013.- Regístrese en el Protocolo de Minas. Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días, y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (Art. 55, Ley Q Nº 3673). Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación, o de la última publicación de edictos, según corresponda (Art. 150, Ley Q Nº 3673).- Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (Art. 66, Código de Minería).-

Fdo.: Lic. Alicia Viviana Nardini, Directora de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.

—oOo—

Solicitud de cantera de áridos denominada “El Cholo II”, presentada por Paglialunga Susana, ubicada en Departamento Político General Roca (Río Negro), Expte Nº 39.046-M-2014.

La Autoridad Mínera hace saber que el expediente número 39.046-M-2014, Paglialunga Susana ha solicitado una Cantera de Áridos denominada “El Cholo II”, úbicada en la grilla 3969-II del Catastro Minero. Adopta forma de irregular de 10,42has. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: Vértice 1:Y= 2631239.19 Y= 5685325,59; Vértice 2:Y= 2631335.77 Y= 5685299,47; Vértice 3:Y= 2631306.36 Y= 5685172,89; Vértice 4:Y= 2630721.11 Y= 5684791.73; Vértice 5:Y= 2630663.74 Y= 5684666,83; Vértice 6:Y= 2630587.19 Y= 5684683,16; Vértice 7:Y= 2630517.41 Y= 5684581,47; Vértice 8:Y= 2630517.41 Y= 5684735,43; Vértice 9:Y= 2630598.24 Y= 5684763,80; Vértice 10:Y= 2630642.31 Y= 5684859,75; Vértice 11:Y= 2631218.07 Y= 5685234,73. Se localiza en la Sección XXVI. Lote 22, del Departamento Político General Roca. Corresponde a la parcela 05-6-275-470. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley Q Nº 4941.- Regístro Protocolar.- Viedma, 13/06/2016.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acredítare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84 Ley Q Nº 4941).- Notifíquese.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-

Fdo. Juan Pablo Espínola, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.-

—oOo—

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente 17.006-M-1992 se ha resuelto lo siguiente: «Nota R.P. N° 752/2016, Viedma 04 de Julio de 2016, Señores Sucesores de Elba Fernández de Santana, Juan B. Justo N° 672 Río Colorado - Río Negro, adjunto a la presente informe de Catastro Minero de fecha 09/03/2016, para que tome conocimiento de lo estipulado en el mismo. Se informa que en el plazo de 5 días deberá presentar ubicación en coordenadas y superficie del área solicitada (art 109 de la ley 4941), bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de proceder al archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo establecido en el art. 12 de la ley Q 4941”. Quedan Uds notificados.

Fdo. Ana Paula Suárez Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaria de Energía.-

—oOo—

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente 19.074-M-1994 se ha resuelto lo siguiente: “Nota R.P. N° 493/2016, Viedma 03 de Mayo de 2016, Señor Lino Pedro Fedalto, Sarmiento Cabral N° 133 Villa Regina - Río Negro, adjunto a la presente informe de Catastro Minero de fecha 27/05/2015, para que tome conocimiento de lo estipulado en el mismo. Se informa que en el plazo de 5 días deberá presentar ubicación en coordenadas y superficie del área solicitada (art 109 de la ley 4941), bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de proceder al archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo establecido en el art 12 de la ley Q 4941. Queda Ud notificado.

Fdo Ana Paula Suárez Escribana de Minas. Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

—oOo—

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda modifica las siguientes Preadjudicaciones:

Localidad: Viedma
Plan: 268 Viviendas
García, Enzo Daniel DNI. 28.946.052
Schepis, Silvia Alejandra DNI. 33.416.534

———

Localidad: General Roca
Plan: 500 Viviendas
Castillo, Laura Paola DNI. 23.832.236
Localidad: Catriel
Garcé, Franco Alexis DNI. 37.758.976

Cárdenas, Alfredo Daniel DNI. 26.046.160
Blanco, Flavia Lorena DNI. 21.368.099

Cabrera, Raúl Faustino DNI. 12.416.202
Funes, Mary Rosa DNI. 12.764.621

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo hará por nota y duplicado, dirigido al Interventor del IPPV, invocando la causal que motiva dicha impugnación, con aclaración de apellido y nombre, número de documento y domicilio.

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal.- María E. Mansilla, Área C. Habitacional IPPV.

—oOo—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica las siguientes Readjudicaciones

Localidad: Chelforó
Plan: 6 Viviendas.-
Waimann Adrián Ernesto A. DNI. 27.614.593
Fresco Jennifer Edith DNI. 36.652.051

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo, dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Leonel Mansilla, Asesor Legal I.P.P.V. - María E, Mansilla, C. Habitacional I.P.P.V..-

—oOo—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica las siguientes preadjudicaciones:

Localidad: General Roca
Plan: 500 Viviendas
Sanhueza Juan Carlos DNI. 24.925.163
Castillo Devora Graciela DNI. 25.105.207

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo, dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal IPPV - María E. Mansilla, C. Habitacional IPPV.-

—oOo—

Plan: 79 Viviendas Convenio IPPV - Sociedad Civil CASA.
Localidad: General Roca.
Dormitorios: 2.
Entrega Parcial: 01 Vivienda

En el marco de la Resolución Nº 1535/08 se ha suscripto convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la sociedad civil CASA, para la adjudicación del Plan 79 Viviendas, Programa Federal Plurianual en la ciudad de General Roca.

El listado que a continuación se detalla, ha sido proporcionado por la entidad intermedia, como así también la ubicación de los inscriptos.

Las solicitudes de viviendas han cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de adjudicación.

El presente listado no otorga derecho a la adjudicación, atento a que el mismo se encuentra sujeto a impugnaciones.

21524 Briseño, Nicolás Alberto DNI 34.803.649
Díaz, Daina Solange DNI 34.803.592

Impugnaciones: A partir de la presente publicación, queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos, por lo tanto, quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida al Sr. Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo, de la ciudad de Viedma, debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.

Nota: Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar, deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos, de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

El Sr. Juez Dr. Cristian Tau Anzoátegui, a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 5, de la 3ra. Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaria Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, sito en calle Juramento N° 190, 4° Piso, de S.C. de Bariloche, en los autos caratulados "Reyes, Norberto Francisco S/Sucesión Ab Intestato" - Expediente N° 14516-15, cita y emplaza a herederos y acreedores de Norberto Francisco Reyes, D.N.I. 8.212.200, para que en el plazo de treinta días comparezcan a estar en derecho. "San Carlos de Bariloche, 11 de septiembre de 2015. (…) V) (…) Publíquense edictos durante tres días en el "Boletín Oficial" y en el ABC SUR, citando por treinta días (contados desde la última publicación) a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos (Art. 3589 del Código Civil), Firmado: Cristian Tau Anzoátegui - Juez.- San Carlos de Bariloche, 9 de Junio de 2016.- Dr. Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez Titular a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° Tres de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana V. Ganuza Secretaria, con asiento de funciones en calle Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Porro, María Angélica D.N.I. 3.905.473, en autos caratulados "Porro María Angélica s/Sucesión" (Expte. Nº: F-1031-C-3-1013-J21-16) Publíquese por tres días.- Secretaría, 14 de Junio de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Número 21, Secretaría Unica, con asiento en 20 de Junio Nº 315 de la ciudad de Villa Regina (RN), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Oscar Salvador Isidro Gómez, L.E. N° 8.430.489 en autos: "Gómez Oscar Salvador Isidro S/ Sucesión" (Expte. N° 9972-J21-16).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario Río Negro por tres días.- Fdo: Dra. Paola Santarelli - Juez - Villa Regina, 7 de Julio de 2016.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Número 21, Secretaría Unica, con asiento en 20 de Junio Nº 315 de la ciudad de Villa Regina (RN), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de José Osvaldo Montoto, DNI N° 8.214.178, en autos: "Montoto José Osvaldo S/Sucesión" (Expte. N° 9973-J21-16). 16). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario Río Negro por tres días.- Fdo: Dra. Paola Santarelli - Juez - Villa Regina, 6 de Julio de 2016.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 3, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, sito en calle Roca Nº 599, en los autos caratulados: "Bethencourt Abel Jacinto s/ Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-1011-C-3-16), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Abel Jacinto Bethencourt, DNI. Nº 92.473.326, para que dentro del término de treinta días lo acrediten.- Cipolletti, 10 de mayo de 2016.- Sdo. y Fdo.: Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez subrogante.- Cipolletti, 4 de julio de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Arturo Demetrio Gelves, o Arturo Demetrio Gelves Garrido, DNI. Nº 8.533.524, para que comparezcan en autos: "Gelves Arturo Demetrio s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-915-C-3-15) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 18 de mayo de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Raúl Canales, DNI. Nº M7.304.997, para que comparezcan en autos: "Canales Raúl s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-4CI-1060-C2016), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 27 de julio de 2016.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial y de Minería número 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Paso 167 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, a cargo del Dr. Santiago Morán, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez hace saber que en autos caratulados: "SPRINT S.R.L. S/Quiebra (Recaratulado)" (Expte. N° G-3BA-18-C2013), que el día 19 de agosto de 2015 se ha decretado la quiebra de la empresa SPRINT S.R.L. CUIT 30-61583474-9 con domicilio en Mitre 60 de San Carlos de Bariloche, siendo Sindico de estas actuaciones el Contador Roque Martínez, con domicilio en la calle Vte. O'Connor 665 2° F de San Carlos de Bariloche, donde se ha ordena la publicación del presente por el término de cinco días a efectos de informar lo siguiente: "San Carlos de Bariloche, 14 de agosto de 2015 …Resuelvo: I) Decretar la quiebra de SPRINT S.R.L.- II) Mantener en funciones a la actual Sindicatura, a cargo del Cr. Roque Martínez (arts. 202, última parte y 253 inc. 7 LCQ).- San Carlos de Bariloche, 05 de julio de 2016. I) Hacer Saber a los acreedores posteriores a la presentación concursal del fallido la existencia de este juicio para que presenten a Sindicatura los títulos justificativos de sus créditos (art. 32 y 202 párrafo 1° LCQ) hasta el día 22 de septiembre de 2016.11) Hacer Saber a Sindicatura, bajo apercibimiento de ley, que deberá presentar el informe individual sobre las nuevas solicitudes verificatorias (art. 35 LCQ) hasta el día 21 de octubre de 2016; y el informe general (art. 39 LCQ) hasta el día 05 de diciembre de 2016; V) Así lo Resuelvo.- Notifíquese por el ministerio de la ley, regístrese y protocolícese." Fdo. Santiago V. Morán (Juez).- Bariloche 1º/08/16.- Ma. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Ana Carolina Scoccia, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en Familia N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad d Viedma, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Justina Boeri, sito en calle Laprida esq. 25 de Mayo de la ciudad de Viedma, en autos: "1513/12 S/Impugnación de Estado", notifíquese a Sonia Beatriz Gatica DNI 93.030.801 hija de Raúl Argentino Gatica, del inicio de la presente demanda y cítesela para que en el término de quince (15) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que la represente.- Publíquese por dos días. Viedma, 6 de Junio de 2016.- Justina Boeri, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones Nº 21, Secretaría única, a cargo de la Dra. Claudia Vesprini, con asiento en calle 20 de Junio Nº 315, de la ciudad de Villa Regina, en el que tramitan los autos: "Pérez Mariela Andrea c/Agüero, Domingo Herminio s/Usucapión" (Expte. Nº 8302-J21-14), emplaza al demandado Domingo Herminio Agüero, y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble individualizado catastralmente como 061-B-720-16, ubicado en la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora de Ausentes para que la represente.- Publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial.- Villa Regina, 15 de septiembre de 2014.- Claudia E. Vesprini, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Pérez Adriosola, Alfonso Santiago, que en expediente nro. 386-7-2015, se resolvió en fecha 13/06/2016, ///Carlos de Bariloche, 13 de junio de 2016.- Y Vistos:... de lo que Resulta: ...y Considerando: ...Resuelvo: Dictar el Sobreseimiento en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Alfonso Santiago Perez Adriosola, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, Archívese.-, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Cisterna, Carina Alejandra, Alejandro Norberto Cisterna, Manuel Oscar Cisterna y Hugo Cisterna, que en expediente nro. 146-8-2016, se resolvió en fecha 01/06/16, sobreseer a Carina Alejandra Cisterna; Alejandro Norberto Cisterna; Manuel Oscar Cisterna y Hugo Cisterna, ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito de Amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2° del C.P.P.)., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Soria, David Ezequiel, argentino, nacido en General Alvear Mendoza el día 30/08/1980, hijo de Omar (f) y Rosa Mónica Miranda, casado, estudiante, domiciliado en Lisandro de la Torre 65 Dpto. 7 Godoy Cruz de Mendoza, titular del Documento Nacional Identidad 28412925, que en expediente nro. 161-8-2012, se resolvió : "San Carlos de Bariloche, 13 de junio de 2016 ...Sobreseer a David Ezequiel Soria, ya filiado, en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de por haber prescripto la accion penal en los presentes autos (art. 306

inc. 4 del C.P.P. en función del art. 62 inc. 2° del C.P.)...” Fdo. Ricardo A. Calcagno Juez; Ante mi Lorena Cordi Secretaria; y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O’Connor 20, notifica por medio de la presente a Quintonahuel, Matías, que en expediente nro. 539-7-2014, se resolvió en fecha 18/05/2016, ///Carlos de Bariloche, 18 de mayo de 2016.- Y Vistos: ... Y Considerando: ... Resuelvo: Dictar el Sobreseimiento Total de Matías Quintonahuel, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito de incumplimiento de los deberes de Asistencia Familiar que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306 Inc. 2° del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre Comuníquese donde corresponda. Fecho, archívese., , y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O’Connor 20, notifica por medio de la presente a Calderon Cotaro, Lautaro Jesús, que en expediente nro. 155-7-2016, se resolvió en fecha 05/07/2016, ///Carlos de Bariloche, 05 de Julio de 2016.Y Vistos: ...Considerando: ...Resuelvo: Dictar el sobreseimiento en la presente causa en favor de Lautaro Jesús Calderon Cotaro, ya filiado, por aplicación del Art. 306 Inc. 3° del CPP, y lo dispuesto por la Ley 22.278 en su Art.1°. Regístrese, Notifíquese, Comuníquese donde corresponda.-, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O’Connor 20, notifica por medio de la presente a Quiñelen, Debora Maribel, alias “mary”, argentina, soltera, estudiante, domiciliada en Barrio San Francisco IV, La Habana, casa 119 de esta ciudad, titular del Documento Nacional Identidad 38091376, nacida en Bariloche el día 26/09/1994, hija de Jorge Quiñelen y Juana Painequeo, con instrucción, que en expediente nro. 002-8-2016, se resolvió: ///Carlos de Bariloche, 14 de junio de 2016 ...Sobreseer a Débora Maribel Quiñelen, ya filiada al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito Lesiones y Amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.)....”Fdo José B. Campana Juez Subrogante, Ante mi Lorena Cordi Secretaria, y se la cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ant- el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O’Connor 20, notifica por medio de la presente a Marcelo Martín Reser y a Roxana Samudio, de quienes se desconocen demás datos personales, que en expediente nro. 071-8-2016, se resolvió: “Carlos de Bariloche, 15 de junio de 2016 …Resuelvo: Sobreseer a Marcelo Martín Reser y Roxana Samudio, ya filiados al comienzo de la presente, en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal)...” Fdo. José B. Campana Juez Subrogante, Lorena Cordi Secretaria, y se los cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezcan ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 2, sito en Jhon O’Connor 20, notifica por medio de la presente a Bonnefoi, Jonathan Fabián, que en expediente nro. S.4-15-507, se dictó resolución y en su parte pertinente se transcribe y dice asi: “///riloche, 1 de abril de 2016. Y vistos:... De los que resulta:... Y considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Jonathan Fabián Bonnefoi, -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento-, respecto del hecho que se le imputara oportunamente, con la expresa mencion que la formacion del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° segundo supuesto del C.P.P.)... Fdo. José Bernardo Campana, Juez, Gerardo Miranda, Secretario.- y se los cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezcan ante el Tribunal.- Gerardo Miranda, Secretario.-

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 2, sito en Jhon O’Connor 20, notifica por medio de la presente a Luis Fernando Curapil, que en expediente nro. S.4- 15-527, se dictó resolución y en su parte pertinente se transcribe y dice así: “/ //riloche, 29 de marzo de 2016. Y vistos:... De los que resulta:... Y considerando:... Resuelvo: Dictar el Sobreseimiento Total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Luis Fernando Curupil, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la Acción Penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal)... Fdo. José Bernardo Campana, Juez, Gerardo Miranda, secretario. Por tanto se lo cita y emplaza para que el el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Gerardo A . Miranda, Secretario.-

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 2, sito en Jhon O’Connor 20, notifica por medio de la presente a Vila, Manuel Lirio, y a Hermindo Nehuellan, que en expediente nro. S.4-16-049, se dictó resolución y en su parte pertinente se transcribe y dice así: “///riloche, 28 de marzo de 2016. Y vistos:... de los que Resulta:... y Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total de Manuel Lirio Vila y de Hermindo Nehuellan, -ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento-, respecto del delito que se les imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozaren (art. 306 inc. 1° del C.P.P.)... Fdo. José Bernardo Campana, Juez, Gerardo Miranda, secretario. Por tanto se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Gerardo A . Miranda, Secretario.-

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 2, sito en Jhon O’Connor 20, notifica por medio de la presente a Díaz, Alexander Alberto, que en expediente nro. S.4-13-289, se dictó resolución y en su parte pertinente se transcribe y dice asi: “///riloche, 1 de marzo de 2016. Y vistos:... De los que resulta:... Y considerando:... Resuelvo: Sobreseer a Alexander Alberto Díaz, ya filiado, por el hecho que se le imputara en la presente causa n° S.4-13-289 de conformidad a lo establecido por el art. 306 inc. 1° del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro. Con expresa mención que la formación del presente en nada afecta el buen nombre y honor del que gozara... Fdo. José Bernardo Campana, Juez, Gerardo Miranda, secretario.- Por tanto se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Gerardo A . Miranda, Secretario.-

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 2, sito en Jhon O’Connor 20, notifica por medio de la presente a García, Oscar Alejandro, que en expediente nro. S.4- 15-478, se dictó resolución y en su parte pertinente se transcribe y dice así: “/ //riloche, 28 de marzo de 2016. Y vistos:... De los que resulta:... Y considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total de Oscar Alejandro García -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del delito de amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2) del C.P.P.)... Fdo. José Bernardo Campana, Juez, Gerardo Miranda, secretario.- Por tanto se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Gerardo A . Miranda, Secretario.-

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 2, sito en Jhon O’Connor 20, notifica por medio de la presente a Fredes, Lorena Alejandra, que en expediente nro. S.4- 15-438, se dictó resolución y en su parte pertinente se transcribe y dice así: “///riloche, 1 de marzo de 2016. Y vistos:... De los que resulta:... Y considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Lorena Alejandra Fredes, ya filiada al comienzo de la presente, por extinción de la Acción Penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal)... Fdo. José Bernardo Campana, Juez, Gerardo Miranda, secretario.- Por tanto se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Gerardo A . Miranda, Secretario.-

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 2, sito en Jhon O’Connor 20, notifica por medio de la presente a Mohana, Ricardo Natalio, y a Oscar Rodolfo Escobar, que en expediente nro. S.4- 16-188, se dictó resolución y en su parte pertinente se transcribe y dice así: “///riloche, 6 de abril de 2016. Y vistos:... de los que Resulta:... y Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total de Oscar Rodolfo Escobar y de Ricardo Natalio Mohana -ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del hecho que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1 segundo supuesto del C.P.P.)... Fdo. José Bernardo Campana, Juez, Gerardo Miranda, secretario.- Por tanto se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Gerardo A. Miranda, Secretario.-

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 2, sito en Jhon O’Connor 20, notifica por medio de la presente a Miguel Angel Morales, que en expediente nro. S.4- 16-027, se dictó resolución

y en su parte pertinente se transcribe y dice así: "/ //riloche, 29 de marzo de 2016. Y vistos:... De los que resulta:... Y considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total de Miguel Angel Morales - ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento-respecto del hecho que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2) del C.P.P.)... Fdo. José Bernardo Campana, Juez, Gerardo Miranda, secretario.- Por tanto se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Gerardo A . Miranda, Secretario.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Gutiérrez, Edgardo Oscar, argentino, titular del Documento Nacional Identidad 26104194, que en expediente nro. 081-8-2016, se resolvió: "///Carlos de Bariloche, 26 de julio de 2016 ...Resuelvo: Sobreseer a Edgardo Oscar Gutierrez, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito de Amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2° del C.P.P.)..." Fdo. Ricardo A. Calcagno Juez; Ante mi Lorena Cordi Secretaria; y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Paredes Jonathan Alexis, sin mas datos personales aportados por esta instruccion , que en expediente nro. 251-7-2016, se resolvió en fecha 05/07/2016, ///Carlos de Bariloche, 5 de julio de 2016. Y Vistos: Y Considerando: Resuelvo: Dictar el sobreseimiento en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Jonathan Alexis Paredes, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal)., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 2, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Ovando, Andrés Humberto, que en expediente nro. S.4- 14-398, se dictó resolución y en su parte pertinente se transcribe y dice así: "///riloche, 07 de junio de 2016. Y vistos:... De los que resulta:... Y considerando:.. Resuelvo: I) Declarar la extinción de la presente acción en función de lo establecido por art. 173 del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro. II) Dictar el sobreseimiento de Andrés Humberto Ovando y de Juan Raimundo Monsalve, ya filiados al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del agente fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal)... Fdo. José Bernardo Campana, Juez, Gerardo Miranda, secretario.- Por tanto se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Gerardo A. Miranda, Secretario.-

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 2, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Aburto, Estela, que en expediente nro. S.4- 15-540, se dictó resolución y en su parte pertinente se transcribe y dice así: "/// riloche, 12 de abril de 2016. Y vistos:... De los que resulta:... Y considerando:... Resuelvo: I) Declarar la extinción de la presente acción en función de lo establecido por art. 173 del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro. II) Dictar el sobreseimiento de Estela Mabel Aburto Grande, ya filiada al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 INC. 1 del mismo ordenamiento legal)... Fdo. José Bernardo Campana, Juez, Gerardo Miranda, secretario.- Por tanto se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Gerardo A . Miranda, Secretario.-

—oOo—

Carlos Mussi, Juez por Subrogancia a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo, por Subrogancia notifica a Juan Andrés Dasantos de lo ordenado en los autos caratulados: "Raue Eduardo Ariel s/Defraudación" Expte. N° , Nº Receptoría 1VI-13852-P2015, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 17 de mayo de 2016. Autos y Vistos:... De la que Resulta:... Considerando:.. Resuelvo. I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Juan Andrés Dasantos, ya filiado, en orden a los hechos que se le endilgaban en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1º 2º supuesto del CPP.- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado. Regístrese...". (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi-Juez-).- Mariela Cabalieri, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Dr. Mariano Castro, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 Secretaría Unica, sito en Juramento 190 5° piso de San Carlos de Bariloche, cita a presentarse por 30 días a herederos y acreedores de la Sra. Labibe Josefa Jalil, DNI. F9.955.251, en los autos "Jalil, Labibe Josefa s/Sucesión Ab Intestato" (F-1309-16). Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche, 01 de Agosto de 2016.– María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Silvana Petris, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la calle 20 de Junio N ° 315 de la localidad de Villa Regina cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Carlos de la Cruz Zavala Torres y/o Carlos de la Cruz Zavala, DNI 93.122.199, en autos: "Zavala Torres, Carlos de la Cruz y/o Zavala Carlos de la Cruz s/Sucesión" (Expte. Nº 9899-J21-16).- Publíquese por tres días.- Villa Regina, 2 de Agosto de 2016.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Mariano Castro, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y de Minería, de la IIIra. Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Unica a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en calle Juramento 190 5° piso, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don Daniel Aníbal Orbegozo (DNI. 12.990.353) en autos Orbegozo, Daniel Aníbal s/ Sucesión Ab Intestato (F-1320-16). Publíquense edictos en el Boletín Oficial por tres (3) días. San Carlos de Bariloche, 01 de Agosto de 2016.– María Luján Pérez Pysny, Secretagria Subrogante.

Santiago V. Morán, Juez Letrado a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, en autos: "Salgado Graciela Mónica s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-1314-C2016 que tramitan por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría Unica de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en calle Juan José Paso 167 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de doña Graciela Mónica Salgado (DNI. 6.705.314) por el término de treinta (30) días.- Publíquense edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.- San Carlos de Bariloche, 4 de Agosto de 2016.– María Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. María Natividad Quiroga, DNI. N° F4.532.356, para que comparezcan en autos: "Quiroga María Natividad s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-1069-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 03 de agosto de 2016.– Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Andrés Pascal, LE N° 7.564.807, para que comparezcan en autos: "Pascal Andrés s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-1025-C-3-16) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 28 de Julio de 2016.– Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado Civil Comercial y de Minería Nº 3 de la IV Circunscripción Judicial Cipolletti a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi Jueza, Secretaría Unica, con sede en calle Roca Nº 599, cita y emplaza a la Sra. Vilma Susana Silva D.N.I. Nº 16.530.910 en los autos: Huaiquilao Natalia Soledad c/ C.P.E s/ Daños y perjuicios" (Expte. 9737/13)" para que en el término de cinco días de notificado comparezca a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquese por dos días. Cipolletti, 10 de mayo de 2016.– Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2º Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Humberto Maglio, DNI 7.299.431 a presentarse en los autos "Maglio Humberto s/Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-2RO-928-Cl-15)" Publíquese por 1 día. General Roca, 28 de julio de 2016.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Número 21, Secretaría Única, con asiento en 20 de Junio Nº 315 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de María Luisa Zizzi, DI N° 16.512.125, en autos "Zizzi María Luisa s/Sucesión" (Expte. N° 10030-J21-16).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario Río Negro por tres días.- Fdo.Dra. Paola Santarelli - Juez.- Villa Regina, Agosto de 2016.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Número 21, Secretaría Única, con asiento en 20 de Junio Nº 315 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Carlos César Bertarini, DNI N° 8.119.575, en autos: "Bertarini, Carlos César s/Sucesión" (Expte. N° 9881-J21-16).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario Río Negro por tres días.- Fdo. Dra. Paola Santarelli - Juez.- Villa Regina, 04 de Agosto de 2016.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

María Gabriela Tamarit, Juez de Primera Instancia, titular del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1 de Viedma, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. Víctor Margiotta, DNI: 7.383.159, y de la Sra. Felicinda Candia, L.C. 9.959.383 en los autos caratulados: "Candia Felicinda y Margiotta Víctor s/ Sucesión Ab Intestato" Expte N° 0426/16/J1, Publíquese por un (01) día.- Viedma, 4 de agosto de 2016.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

María Gabriela Tamarit, Juez de Primera Instancia, titular del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1 de Viedma, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Aly María Salomé Cigliano DNI 9.964.620, en los autos caratulados: "Cigliano Aly María Salomé s/Sucesión Ab Intestato" Expte. n° 0389/16/J1. Publíquese por un (01) día.- Viedma, 1 de agosto de 2016.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, de la 1° Circunscripción Judicial con asiento en Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, en los autos caratulados: "Brogna Salvador Antonio y/o Brogna Salvador Antonino s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 0363/16/J1- cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Salvador Antonio y/o Salvador Antonino Brogna, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten.- Publíquense edictos por un (1) día.- Viedma, 4 de Agosto de 2016.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Mariano A. Castro a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° Cinco de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Ivan Sosa Luckman, sito Juramento 190, 4° Piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Don Mario Oscar Lizarraga, D.N.I. 7.774.098 en autos: "Lizarraga, Mario Oscar s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 15453-16.- Publíquense por 1 día.- San Carlos de Bariloche, 1 de Julio 2016.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Santiago Moran, Juez a cargo del Juzgado de Prímera Instancia Nº 3 en lo Civil, Comercial y de Minería, de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez, sito en calle J J Paso 167 de esta ciudad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Paulino Juan y/o Paublino Juan y/o Juan Pablino Flores Valdez, DNI 92.385.081, para que se presenten a estar a derecho en autos; Flores Valdez Paulino Juan y/o Paublino Juan y/o Juan Pablino s/Sucesión Ab-Intestato Expte. F-3BA-1232-C2016. Publíquese tres días. San Carlos de Bariloche, 01 de Agosto de 2016.- María Alejandra Marcolini Rodriguez, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Erika M. Fontela, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11 de la 3ra. Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 y Juan B. Justo, de la ciudad de El Bolsón, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Elba Edelmira Montenegro, D.N.I. Nº 4.189.330, a fin que se presenten en autos caratulados: "Montenegro, Elba Edelmira s/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-3BA-1215-C2016). Publíquense por un día en el Boletín Oficial y por tres días en diarios habilitados conforme Acta N° 14/15 TSG -Res. 275/08 STJ. El Bolsón, 3 de Junio de 2016. Horacio Cabrera, Secretario.-

—oOo—

Cristian Tau Anzoategui, titular del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5 de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Juramento 190 4° Piso de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo del Dr. Roberto Iván Sosa Lukman, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Ceballos, Leonor Esther D.N.I. N° 13.144.181, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados: "Ceballos. Leonor Esther, s/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° 14948-15" Publíquese por 3 días. Bariloche, 5 de Agosto de 2016.- Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

El Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 3 de la IIIª Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle J.J.Paso 167, PB, de San Carlos de Bariloche, a cargo del Dr. Santiago V. Morán, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez, en los autos caratulados: "Rius Nelida Esther s/Sucesión Ab-Intestato", (Expte. Nro. F-3BA-1346-C2016), cita y emplaza a herederos y acreedores de Nelida Esther Rius, D.N.I. Nº 3.208.769, por el término de Treinta días contados desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.- Publíquese edictos durante tres días en el Boletín Oficial. Dado, firmado y sellado en Secretaría, 01 de Agosto de 2016. María Alejandra Marcolini Rodriguez, Secretaria.

—oOo—

Dra. María Laura Dumpé, Juez de Primera Instancia, Juzgado de Familia Nº 7, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en Viedma, Secretaría única, a cargo de la Dra. Paula Fredes, notifica las resoluciones dictadas en autos al Sr. Néstor Jorge Díaz, DNI. Nº 20.049.773 "Viedma, 1 de junio de 2016 (…) Atento a lo peticionado y constancias de la causa, notifíquese la Sentencia de autos (fs. 25) por edictos, al Sr. Néstor Jorge Díaz, DNI. Nº 20.049.773.- Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial.- María Laura Dumpé, Jueza".- Viedma, 25 de abril de 2016.- Y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Cabeza Nelly Susana c/Días Néstor Jorge s/Divorcio (f)", Expte. Nº 0076/16/J7, para dictar sentencia de los que resulta: I.- Que a fs. 11/13 se presentó la Sra. Nelly Susana Cabeza, DNI. Nº 13.919.184, por medio de apoderada e inició demanda de divorcio contra el Sr. Néstor Jorge Díaz, DNI. Nº 20.049.773 (Art. 437 del CCyC), acreditó el vínculo matrimonial y efectuó propuesta en los términos del Art. 438 del mismo cuerpo legal .- II.- Que corrido el traslado de ley al demandado, notificado que fuera conforme surge de la cédula agregada a fs. 17, éste no se presentó en autos, consintiendo el acuerdo propuesto o formulando otra propuesta reguladora.- III.- Que a fs. 21 y fs 23, se expidieron la Sra. Defensora de Menores e Incapaces y la Sra. Agente Fiscal respectivamente, quienes no formularon objeciones al presente trámite.- Y Considerando: 1.- Que con el certificado obrante a fs. 06, se acredita el matrimonio celebrado en la ciudad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro, el día 04 de julio de 1988, dándose así por acreditada su respectiva legitimación.- 2.- Que en este caso particular, donde la parte demandada no consintió la propuesta reguladora de los efectos del divorcio realizada por la Sra. Nelly Susana Cabeza, ni acompañó otra distinta, debe aplicarse lo dispuesto por el último párrafo del Art. 438 del CCyC y establecer que dichas cuestiones sean tramitadas por los procedimientos correspondientes, estatuidos en el Código Procesal Civil y Comercial y la Ley de Procedimiento de Familia (P 3934).- 3.- Que conforme surge del Art. 437 del CCyC, el divorcio se decreta judicialmente a petición de ambas o de uno solo de los cónyuges, y el Art. 438 del CCyC dispone que en ningún caso el desacuerdo en el convenio regulador suspende el dictado de la sentencia de divorcio.- De lo allí expuesto se desprende que en el caso de autos, el solo pedido de las partes de que se decrete el divorcio entre ellos, obliga a la suscripta a así fallar sin más trámite.- Por lo expuesto y normas legales citadas, Resuelvo: I.- Decretar el divorcio de la Sra. Nelly Susana Cabeza, DNI. Nº 13.919.184 y del Sr. Néstor Jorge Díaz, DNI. Nº 20.049.773, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 437 y siguientes del Código Civil y Comercial.- II.- Declarar disuelto el matrimonio en los términos del Art. 435 Inc. c) del Código Civil y Comercial y el régimen de comunidad en los términos del Art. 475 Inc. c), con los efectos temporales dispuestos por el Art. 480 de dicho cuerpo legal.- III.- Sin costas, atento al carácter de la representación del Ministerio Público de la Defensa (Art. 68, 2do. párrafo C. Pro., Arts. 22 Inc. a), y 39 Ley K 4199.- IV.- Firme que se encuentre la presente, líbrese oficio a la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Río Negro, a fin de que proceda a la anotación marginal del presente fallo en el Acta Nº 36, Folio Nº 4 y 4tva. del Libro de Matrimonios de la Delegación de San Antonio Oeste del Registro Civil de la Proincia de Río Negro, correspondiente al año 1988 y, oportunamente, expídase por Secretaría testimonio y/o fotocopia certificada de la presente.- V.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.- Firmado: María Laura Dumpé, Jueza.- Viedma, 3 de agosto de 2016.- Paula Fredes, Secretaria.

—oOo—

Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 3, con asiento en calle J. J. Paso Nº 167 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Genoveva Peña, documento de identidad F. 2.749.890, en autos caratulados "Peña, Genoveva s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. Nº F-3BA-1070-C2015, para que hagan valer sus derechos.- San Carlos de Bariloche, 04 de Julio de 2016.- Publíquense edictos durante 3 (tres) días....- Fdo. Santiago V. Morán. Juez.- San Carlos de Bariloche, 5 de agosto de 2016.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 5 - Secretaría Única de la III Circunscripción Judicial de Río Negro, a cargo del Secretario Dr. Roberto Iván Sosa Lukman, sito en calle Juramento 190 4to. Piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita a los acreedores y herederos de la Sra. Virginia Susana Becker, DNI: 4.958.447, para que en el plazo de 30 (treinta) días se presenten a estar a derecho, en los autos caratulados Becker, Virginia Susana s/Sucesión Ab Intestato (S-01) (15329-16).

Publíquense edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diario de amplia circulación Regional.- S. C. de Bariloche, 6 de Julio de 2016.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Mariano Alejandro Castro, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1 - Secretaría Única de la III Circunscripción Judicial de Río Negro, a cargo de la Dra. María Luján Perez Pysny, sito en calle Juramento 190 5to. Piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita a los acreedores y herederos de Thorp Desiderio DNI 8.490.763 para que en el plazo de 30 (treinta) días se presenten a estar a derecho, en los autos caratulados Thorp Desiderio s/Sucesión Ab Intestato (F-1275-16). Publíquense edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y Diario de amplia circulación Regional.- S. C. de Bariloche, 10 de Junio de 2016.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, de la ciudad de Cipolletti, a cargo de la Jueza Dra. Soledad Peruzzi, Secretaría Unica a cargo de Dra. Ana V. Ganuza, con asiento de sus funciones en Sarmiento y Roca, planta baja, en autos caratulados: "Behmer Alexa s/Sucesión Ab Intestato" N° de Expte. F-4CI-1007-C2016, cita y emplaza por 30 días (treinta días) a herederos y acreedores de Behmer Alexa, DNI. 38.298.822. Cipolletti, 28 de Junio de 2016.– Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso, General Roca, Río Negro, cita a presentarse por Treinta día/s a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Paron, Lilyana Nora, D.N.I. 12.410.288, en los autos: "Paron Lilyana Nora s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1087-C5-16). Publíquese por Un día en el Boletín Oficial y por Tres días en el Diario Río Negro. General Roca, 15 de Junio de 2616.– Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Raúl F. Santos, Juez, a cargo de la presidencia de la Cámara de Trabajo de la Cuarta Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento y funciones en la ciudad de Cipolletti, sito en calle Roca 870, Secretaría nro 1, ha dispuesto en los autos caratulados: "Sucesores de Luis Alberto Posada C/CIA TSB S.A. s/Ordinario" (Expte. N° 16107-CTC-15), publicar edictos por dos (2) días a efectos de citar al Sr. Miguel Angel Alberto Posada, para que comparezca en el plazo de diez (10) días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial de Ausentes.-

Se deja constancia que la parte actora goza de beneficio de litigar sin gastos por lo que se encuentra exenta de pago de impuestos y sellados.

Art. 20. L.C.T.- Gratuidad. El trabajador o sus derecho-habientes gozarán del beneficio de la gratuidad en los procedimientos judiciales o administrativos derivados de la aplicación de esta ley, estatutos profesionales o convenciones colectivas de trabajo. Su vivienda no podrá ser afectada al pago de costas en caso alguno. En cuanto de los antecedentes del proceso resultase pluspetición inexcusable, las costas deberán ser soportadas solidariamente entre la parte y el profesional actuante. Artículo 15° ley 1504 - Los trabajadores o sus derechos habientes gozarán del beneficio de pobreza, hallándose exceptuados de todo impuesto o tasa. Será también gratuita la expedición de testimonios o certificados de partidas de nacimiento, matrimonio o defunción y publicación de edictos. En ningún caso le será exigida caución real o personal para el pago de costas y honorarios o para la responsabilidad por medidas cautelares, dando sólo caución juratoria de pagar si llegara a mejorar su fortuna.- Cipolletti, 9 de Agosto de 2016.- Dra. Laura Pérez Peña, Secretaria de Cámara.-

—oOo—

Dra. Patricia Cladera, Jueza del Juzgado de Familia N°5, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento - 1° p - de la ciudad de Cipolletti, Pcia. de Río Negro, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Carla Yanina Norambuena, cita al demandado Rubio Juan Alberto, C.I. 843, Chile, para que en el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho en autos "González Mirta c/Rubio Juan Alberto S/Divorcio" (Expte Nº G-4CI-1417-F2016). Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial. Fdo Dra. Patricia Cladera - Jueza. Cipolletti, 29 de Julio de 2016.- Se deja constancia de que el diligenciamiento de la presente se encuentra exento de gravamen en razón de ser la parte actora asistida por la Defensoría General conforme a lo dispuesto en el art. 8 inc. 2 de la Acordada 100/02 y la Acordada 41/02- STJRN, gozando el presentante de beneficio de litigar sin gastos.- Dra. Carla Yanina Norambuena, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de González Rodolfo Vicente, DNI 6.591.867 a presentarse en los autos "González Rodolfo Vicente S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1120-C3-16). General Roca, 2 de agosto de 2016.- Publíquese por 1 día en Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

—oOo—

REMATES

———

El Sr. Juez, Dr. Santiago V. Moran, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº Tres de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro con asiento J.J. Paso 167 PB de San Carlos de Bariloche, comunica que en los autos caratulados "Frigrorifico Gilio SA c/Streri Juan Bautista s/Ejecutivo Monitorio" Expte. 28854-09, que tramitan por ante la Secretaría Única a mi cargo, el Martillero Púbico Luis Alberto Rendo, Mat. Nº 81, rematará el día 26 de Agosto 2016, a las 11 horas en Quaglia 242 Loc. "8" de esta ciudad. El 50% de (un) automotor marca Fiat, modelo Palio 1.4 Fire, Dominio GRH-701 condiciones de venta: Sin base, al contado, en efectivo y al mejor postor, quedando autorizado el Martillero para percibir el 10% del precio en concepto de seña y el 6% como comisión a cargo del comprador, quién debera constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Sellado fiscal a cargo del comprador. Hágase saber que las deudas que posea el bien en concepto de impuestos, patentes o multas hasta la fecha de la subasta serán soportadas por la parte ejecutada. Ello sin perjuicio de la aplicación del orden de privilegio que establecen las leyes correspondientes. Hágase saber que el saldo que pudiere adeudarse deberá ser perseguido por los organismos recaudadores al ejecutado. Subasta sujeta a aprobación judicial. El bien podrá revisarse comunicándose previamente con el Martillero al Te. 4434646. San Carlos de Bariloche, 5 de Julio de 2016.- Fdo. Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

La Dra Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de sus funciones en la calle 20 de Junio 315 de Villa Regina (R.N), Secretaría Única, de la Dra. Silvana Petris; comunica por un día en el Boletín Oficial y dos días en el Diario Río Negro, en los autos caratulados: "M. Fernández y Cía. S.A. (CUIT: N° 30-52685886-3) c/Navarro, Federico Alejandro (DNI: 20.196.531); s/Ejecutivo (Expte. N° 7872-J.21-14); que Rosa A. Dell`Órfano - (CUIT- 27-10545310-6); martillero, matrícula (L°I-F° 8-Nº 68/1986); Rematará el día Jueves 18 de Agosto de 2016 a las 11 horas, en el domicilio de la calle Avda. Italia N° 53 de Villa Regina (RN), el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, Tipo Pick-up, Modelo Año 2006; Strada Adventure 1.8, MP18VCYM; Motor Fiat 1V0210693; Chasis Nº 9BD27824462516445; Dominio N° FTF 001 - Condiciones: La subasta se realiza Sin Base, en el estado y condiciones en que se encuentra el bien; al contado y mejor postor y sin financiación de pago. Esta venta queda sujeta a la aprobación judicial.- Deuda: Patentes: $ 7.892,20 al 30/6/16.- Seña: 30% al contado en el acto de la subasta; debiendo abonar el saldo de precio dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Comisión: 10% al contado y en efectivo a cargo de comprador. Exhibición: en el mismo lugar de la subasta media hora antes. Se deja constancia que el comprador se hace cargo del pago de patente adeudada a partir de quedar firme el auto de aprobación de la subasta. Art. 572 CPC. Los gastos del sellado del boleto; traslado del mismo; y la inscripción en el Registro de la Propiedad del Automotor, son a cargo único y exclusivo del comprador.- Consultas: al (cel. 0298-15-4642.549), Profesionales intervinientes, Doctores: Graciela Tempone y Hernán Mones. Villa Regina, a los 9 días del mes de Agosto de 2016.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ACTAS

———

MADALENA AUSTRAL - S.A.
(Aumento de Capital Social)

Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público de Comercio sito en calle Mitre y Zatti de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Asamblea General Nro. 26 de fecha 2 de septiembre de 2015 de la Sociedad "Madalena Austral Sociedad Anónima" en la cual los accionistas resuelven: a) aumentar el capital social de pesos de la suma de $ 322.250.000 a la suma de $ 353.187.562. El capital se divide en 353.187.562 (trescientas cincuenta y tres millones ciento ochenta y siete mil quinientas sesenta y dos) acciones con un valor nominal de pesos uno ($ 1), cada una y con derecho a un voto cada una, suscriptas e integradas totalmente en dinero en efectivo por cada uno de los socios en las siguientes proporciones: Madalena Ventures International Inc. posee 32.225.000 acciones y Madalena Energy Inc. posee 320.962.562; b) Se deja constancia que en virtud del aumento de capital dentro del quíntuplo aquí resuelto, el artículo 4° del Estatuto Social quedará redactado con el siguiente texto: "El capital social es de Pesos trescientos cincuenta y tres

millones ciento ochenta y siete mil quinientos sesenta y dos ($ 353.187.562) representado por $ 353.187.562 acciones, de Pesos Uno ($ 1) valor nominal, cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago".

Viedma, 08 de Agosto de 2016.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

EOLICA RIONEGRINA - S.A.

(Designación de Directorio)

El Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la Tercera Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con las términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley Nº 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Asamblea de fecha 20 de Abril del 2016 de la Sociedad denominada Eolica Rionegrina S.A., por la que se realiza designación y distribución de cargos del Directorio:

- Presidente: Brendstrup, Hugo, D.N.I. Nº 8.216.424
- Vicepresidente: Confini, Andrea Mariana, D.N.I. Nº 22.329.725
- Director Titular: Salvatierra, Guillermo Fermín, D.N.I. Nº 14.178.433
- Director Suplente: Montenegro, Carlos Enrique, D.N.I. Nº 13.144.422
- Director Suplente: De Nápoli Alfredo Carlos, D.N.I. Nº 10.102.881
- Director Suplente: Caldiero, Sebastián, D.N.I. Nº 27.884.035
- Síndico Titular: Vermeulen, Javier Augusto, D.N.I. Nº 24.941.346
- Síndico Titular: Schepis, Aurelia Patricia, D.N.I. Nº 28.174.338
- Síndico Titular: Crescimone, Marcos Gonzalo, D.N.I. Nº 31.240.602
- Síndico Suplente: Arrondo, Sebastián, D.N.I. Nº 21.536.126
- Síndico Suplente: Vega Soto, Natalia Marisa, D.N.I. Nº 26.645.774
- Síndico Suplente: Collinao, Víctor Sebastián, D.N.I. Nº 23.789.107

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.

S. C. de Bariloche, 4 de Agosto de 2.016.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica - Bariloche.

—oOo—

FABERSUR - S.R.L.

(Cambio de Domicilio)

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Registro Público, sito en calle Mitre Nº 455, 1º piso, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta Nº 2, de fecha 20 de junio de 2015 de la sociedad denominada "Fabersur S.R.L.", por la que los integrantes de la sociedad resuelven designar, por unanimidad, el cambio de domicilio legal social, fijándolo en la calle 9 de Julio Nº 183, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

Gral. Roca, 20 de julio de 2016.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Gral. Roca.

ZOPPI HNOS.S.A.C.E.I.

Cambio de Directorio

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma 191 de la Ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del artículo 10 y modificatorias de la ley 19550, publicar en el Boletín Oficial por 1 día, el acta de asamblea de Accionistas N° 62 de fecha 13 de Noviembre de dos mil quince, de la sociedad denominada "Zoppi Hermanos S.A.C.E.I.", por lo cual se eligieron los miembros del directorio por el término de dos ejercicios y Síndico Titular y Suplente por el término de un ejercicio, por la cual quedara el directorio constituido de la siguiente forma:

- Presidente: José Daniel Zoppi DNI 12.979.065.
- Vicepresidente: Enrique Andrés Zoppi DNI 20.122.676.
- Director Titular: Lilian Elizabet Etchetto DNI 6.519.260.
- Director Suplente: Dino Zoppi DNI 32.368.620.
- Director Suplente: Dilma Elena Landetcheverry de Zoppi DNI 8.786.156.
- Síndico Titular: Claudio Víctor Ferretto DNI 14.441.372.
- Síndico Suplente: Daniel Omar Trobbiani DNI 13.047.750.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.

Cipolletti,

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

DOLE PATAGONIA S.A.

Inscripción Directorio

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público de Comercio, sito en la calle Mitre 455, 1º P. de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la inscripción del Directorio, de acuerdo a Acta de Asamblea Ordinaria, de fecha 30 de abril de 2015, quedando el mismo conformado de la siguiente forma: Director Titular y Presidente: Iván Andrés Marambio C.I. 10.743.016. Director Titular y Vicepresidente: Alfredo Alberto Faggionato D.N.I. 7.660.723. Director Titular: Marcelo Eduardo Gallo D.N.I. 11.677.885 y Director Suplente: Julio Alfredo Vieto D.N.I. 14.264.354.-

General Roca, 12 de abril de 2016.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

———

DIAS DE ZAPATA

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas Bariloche, sito en Juramento Nº 163, Planta Baja de esta ciudad, titular del Registro Público de Comercio de la IIIra. Circunscripción de la Provincia de Río Negro, ordena de conformidad al Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días la transferencia del Fondo de Comercio que funciona con el nombre de fantasía Días de Zapata. Se hace saber, de acuerdo con los términos del Art. 2do de la ley 11867, que ANIGER SRL, con domicilio en la calle Topa Topa 455, de la localidad de San Carlos de Bariloche, Cuit 30-71466920-2 transfiere el 100% (ciento por ciento) del fondo de comercio de su propiedad sito en Morales 362 del rubro Gastronómico, habilitación municipal provisoria 0000231650-2015, a Zapatistas SRL (sociedad en formación) con domicilio en la calle Morales 362, (Cuit en trámite), por la suma de $ 600.000 (pesos seiscientos mil).- Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en un plazo de diez (10) días a partir de la publicación de los edictos en el domicilio de F.P. Moreno 126, 3° "C", de San Carlos de Bariloche.-

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

CONVOCATORIAS

———

AERO CLUB ALLEN

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La comisión directiva del Aero Club Allen, convoca a la masa societaria y a quien corresponda a Asamblea General Ordinaria, fuera de término, a realizarse el día miércoles 31 de Agosto de 2016, en nuestra sede social en la ciudad de Allen, para tratar el siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

• Designación de dos socios para refrendar el acta.

• Lectura de memoria y balances de los períodos 55 y 56.

• Aprobación de nuevo estatuto.

• Renovación de la totalidad de las autoridades por el período de 2 (dos) años para cubrir los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero, 3 (tres) vocales titulares, vocal suplente, 2 (dos) revisores de cuenta titulares y un revisor de cuentas suplente.

Diego Merino, Presidente - Américo Tirabassi, Secretario.

—oOo—

LA BIBLIO

Biblioteca Popular Carilafquen

Villa Los Coihues

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, que esta Asociación realizará el día 9 de septiembre de 2016 a las 18,00 horas, en su sede social ubicada en la calle P.N. Nahuel Huapi 314 esquina P.N. El Palmar, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Designación de dos socios para refrendar, junto con el Presidente y la Secretaria, el acta de asamblea.

2°) Razones del llamado a asamblea fuera de término.

3°) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Recursos y Gastos con Bienes de Uso correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2015.

4°) Consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

5°) Elección de autoridades por finalización de mandato de la totalidad de la Comisión Directiva. Alejandro J. Verné, Presidente - Silvina R. Guerrero Secretaria.

———

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los Asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que esta Asociación realizará el día 9 de septiembre de 2016 a las 20,00 horas, en su sede social ubicada en la calle P.N. Nahuel Huapi 314 esquina P.N. El Palmar, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Designación de dos socios para refrendar, junto con el Presidente y la Secretaria, el acta de asamblea.

2°) Reforma del Estatuto Social en sus artículos 2° Objeto Social y domicilio, y 29° Disolución. Alejandro J. Verné, Presidente - Silvina R. Guerrero Secretaria.

—oOo—

MUEBA
(Músicos de Bariloche)
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatuarias, convócase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 17 de Septiembre de 2016, a las 15 horas, en Quaglia 540, San Carlos de Bariloche, Río Negro, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta de la Asamblea.

2º.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3°.- Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrado al 31/12/2015.

4°.- Renovación total de autoridades.

Fernando M. Barrientos, Presidente - Fabián Lanata, Secretario.

—oOo—

ASOCIACIÓN AL AGUA TODOS
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Asociación Al Agua Todos, de acuerdo a disposiciones estatuarias, convoca a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término que se realizará el día 27 de agosto de 2016, a las 19 horas; en la sede de la Asociación, ubicada en Camino de los Pioneros 1885 de la localidad de El Bolsón, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º.- Designar dos Socios para refrendar con la Presidente y la Secretaria el Acta de la Asamblea.

2°.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3°.- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario: Cuenta de Gastos y Recursos y el Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al ejercicio contable cerrado al 31/08/15.

4°.- Renovación Miembros de Comisión Revisora de Cuentas por el término de un año.

5º.- Informe de la Marcha de la Asociación y futuras acciones.

6° - Consideración de nuevos asociados.

Si a la hora indicada en la convocatoria no hubieran concurrido la mitad más uno de los socios con derecho a voto, la asamblea se podrá constituir válidamente media hora después, cualquiera sea el número de los presentes.

Gloria Marta Estrada, Presidente - María Teresa Fulgi, Secretaria.

—oOo—

AGENCIA DE DESARROLLO
MICROREGIONAL
VIEDMA - CARMEN DE PATAGONES
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, que esta asociación realizará el día 6 de septiembre de 2016 a partir de las 19 horas, en la sede de la Agencia de Desarrollo Microregional Viedma - Carmen de Patagones, sita en Brown Nº 188 (esq. Belgrano) de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro.

ORDEN DEL DÍA

1º - Elección de dos socios presentes para refrendar, con el Presidente y el Secretario, el Acta de la Asamblea.

2º - Razones de la convocatoria fuera de término.

3º - Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, de los ejercicios contables cerrados al 31 de diciembre de 2015.

4º - Elección nuevas autoridades por finalización del mandato de la actual Comisión Directiva.

Marta Elisa Bouchet, Presidente.- Maximiliano Bruno, Secretario.

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL HOGAR DE NIÑOS
AL AMPARO DE LA ROCA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, que esta asociación realizará el día 31 de agosto de 2016 a las 19 horas, en la sede social, Pueyrredón s/nº, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designar dos socios para refrendar, con el Presidente y la/el Secretaria/o, el Acta de Asamblea.

2º - Razones de la convocatoria fuera de término.

3º - Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Recursos y Gastos, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios contables cerrados al 31/10/2011, 31/10/2012, 31/10/2013, 31/10/2014 y al 31/10/2015.

4º - Renovación total de autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Presidente.- Secretaria.

CÍRCULO ODONTOLÓGICO
DE VIEDMA
Asamblea General Ordinaria

Viedma, 10 de agosto de 2016

El Circulo Odontológico de Viedma, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevara a cabo en su sede central en calle Mitre N° 678 de esta ciudad, el día viernes 2 de septiembre de 2016, a las 19,30 hs., a los fines de dar cumplimiento al Artículo 17 y concordantes del Estatuto Social del Circulo, y considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Designación de dos (2) socios para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2°) Lectura y consideración del Acta anterior.

3°) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Estados Contables del Ejercicio Irregular N° 50 iniciado el 01/10/2014 y finalizado el 31/12/2014 y Ejercicio N° 51, que venció el 31 de diciembre de 2015 é informe de la Comisión Revisora de Cuenta.

4°) Informe de Presidencia sobre objetivos del año 2016/2017.-

Dr. Alfredo Héctor Perdriel, Presidente - Dr. Marcelo Jorge Pérez, Secretario.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL
PODÓLOGOS DE RÍO NEGRO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término para el día 10 de setiembre de 2016 a las 18 horas en Escuela Especial N° 2 de la ciudad de allen.

ORDEN DEL DIA

1) Elección de 2 asociados para firmar el acta de la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término.

2) Lectura y aprobación del acta anterior.

3) Razones de la convocatoria fuera de termino.

4) Lectura y consideración de estado de Recursos y Gastos de los ejercicios finalizados al 31/12/2011/ 2012/ 2013/2014/2015.

5) Procurar una comunicación con Egresados de la carrera de podologia del Instituto del Valle para integrarlos a la asociación.

6) Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

7) Dado que la economía de la Asociación es crítica proponemos un aumento de la cuota societaría.-

Oscar Rebay, Presidente - Francisca Soto Torres, Tesorera - Ivana López, Secretaria.-

A V I S O

EJEMPLAR DEL DIA $ 13,00

EJEMPLAR ATRASADO HASTA 1 AÑO $ 25,00

EJEMPLAR ATRASADO DE 1 a 3 AÑOS $ 45,00

EJEMPLAR ATRASADO MAS DE 3 AÑOS $ 65,00

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

DECRETOS

697.- 24-05-16.- Llamar a Recursos de oposición y antecedentes para cubrir las vacantes en los Registros Notariales, El Cuy, Pilcaniyeu, Ñorquinco, Ing. Jacobacci, Sierra Colorada, Valcheta, Sierra Grande, Villa Manzano, Lamarque de la Ley G Nº 4193 y cancelar los Registros Notariales Nº 15 y 79 de Gral. Roca, Nº 68 y 91 de Cipolletti, Nº 77 de Villa Regina, Nº 30 de El Bolsón, Nº 2 de Viedma, Nº 112 de S. A. Oeste y 29, 84 y 94 de S. C. de Bariloche **1**

1171.- 29-07-16.- Modificando Cálculo de Recursos **1a5**

1212.- 05-08-16.- Asignar a la Sala de Reuniones del Mtrio. de Economía con el nombre de "Auditorio Cr. Pablo Federico Verani" **6**

1215.- 05-08-16.- Aprobar la Addenda suscripto entre el Mtrio de Obras y Servicios Públicos y la Municipalidad de Comallo **6**

DECRETOS SINTETIZADOS **7a9**

RESOLUCIONES **9a12**

DISPOSICION **12**

FALLOS **12a15**

LICITACIONES **15**

CONTRATACIONES DIRECTAS **15**

CONCURSO **15**

EDICTOS DE MINERIA **15-16**

NOMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS **16**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **17a21**

REMATES **21**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ACTAS **21-22**

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO **22**

CONVOCATORIAS **22-23**

AVISOS BOLETIN OFICIAL **23-24**

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

– Viedma:
Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

– Cipolletti:
Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.

– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria Nº 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro